



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

A02/CHIS/JL/17-10-13

**ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS COMO CABECERA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA F EN EL TERCER ESCENARIO DE LA REDISTRITACIÓN DOS MIL TRECE.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- III. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005- 2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.
- IV. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

- V. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la procedencia técnica de los criterios para la distritación 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".
- VI. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formulara los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
- VII. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

En dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobarán los Criterios que regirán los trabajos de la nueva distritación electoral.

- VIII. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- IX. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distribución, a fin de que dicho comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- X. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacción discutidas en las mesas.
- XI. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaran los Criterios a utilizar en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XII. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobar los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.



#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, aprobar los Criterios que a utilizar en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XIV. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios a utilizar en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XV. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizaran para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.

XVI. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizaron para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.

#### Considerando

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus



### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.



#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que en términos del artículo 136, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, así como el 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta Local Ejecutiva, entre otras, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
10. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
11. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
12. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
14. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.
15. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
16. Que la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
17. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan:



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
  - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
18. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.
  19. Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, el grupo de trabajo mencionado en el párrafo anterior, determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.
  20. Que la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013.
  21. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó a esta Junta Local Ejecutiva los resultados del índice ponderado de cabeceras municipales, obtenidos una vez aplicada la fórmula correspondiente, resaltando que para el caso de la cabecera del distrito "F", según el tercer escenario de redistribución 2013, el Municipio de la Trinitaria obtiene una mejor calificación, siendo ésta de 0.2910, en tanto que el de Las Margaritas



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

obtuvo la calificación de 0.2878, habiendo entre ambos Municipios una diferencia de solo 0.0032; por lo que se actualiza el supuesto referido en el inciso c), del punto resolutivo primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, mencionado en el párrafo anterior

22. Que derivado del acuerdo mencionado en el considerando anterior, la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas propone como cabecera distrital del distrito marcado con la letra "F" en el escenario de la redistribución 2013, al Municipio de Las Margaritas, por las razones siguientes:

- a) Es el Municipio, de los seis que integran este nuevo distrito, con la mayor extensión territorial: 5779 km cuadrados.
- b) Es el Municipio, de los seis que integran este nuevo distrito, de acuerdo con los datos arrojados por el Censo del INEGI de 2010, con la mayor cantidad de población: 119,662 habitantes.
- c) Es el Municipio, de los seis que integran este nuevo distrito, con la zona urbana que tiene la mayor cantidad de ciudadanos en Padrón Electoral: 14,528; en tanto que en Lista Nominal 14,110 ciudadanos.
- d) Es el Municipio, de los seis que integran este nuevo distrito, cuya zona urbana, cabecera municipal, se encuentra prácticamente en el centro, respecto de los otros cinco Municipios; ya que la cabecera municipal más lejana está apenas a dos horas, y la más cercana a veintidós minutos.
- e) De los seis Municipios que conformarían este nuevo distrito, Las Margaritas es el de mayor desarrollo económico, así como el de mayor infraestructura en cuanto a servicios urbanos, destacando entre estos: 85 escuelas, 16 hospitales, cinco sucursales bancarias, dos mercados, y, de manera particular, sobresale el que tenga un Campus de la Universidad Intercultural; asimismo, cuenta con cuatro carreteras estatales que facilitan la comunicación y transporte hacia los municipios de Ocosingo y Comitán, actuales cabeceras distritales de los distritos electorales federales 03 y 08, respectivamente.
- f) El Municipio de Las Margaritas ha sido sede, en al menos cuatro Procesos electorales federales, de una oficina municipal del actual distrito 03, con cabecera en Ocosingo.



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- g) Aproximadamente el 40% de la población del Municipio de Las Margaritas es de origen indígena, la cual representa alrededor de la cuarta parte del total de la población de origen indígena del estado de Chiapas.
- h) De los seis municipios que integran este nuevo distrito, la zona urbana de Las Margaritas cuenta con la más amplia infraestructura de telecomunicaciones, por lo que se garantiza la cobertura de los servicios de telefonía fija y móvil que requiere la operación institucional.

23. Que es necesario que la Junta Local Ejecutiva adopte los criterios referidos en el considerando 20, los cuales eliminan la discrecionalidad y la subjetividad, y que considere los requerimientos de la operación de los programas tomando en cuenta la situación actual de los Municipios de Las Margaritas y La Trinitaria, actualmente integrados en el 08 distrito electoral federal, con cabecera en Comitán de Domínguez, Chiapas.

24. Que la Junta Local ejecutiva de Chiapas cuenta con información oficial suficiente como soporte para la aplicación de los criterios anteriormente enunciados, los cuales deberán ser ponderados por la propia Junta General Ejecutiva para determinar la cabecera y/o sede distrital adecuada al mejor funcionamiento de las tareas institucionales.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 136, párrafo 1, incisos a) y b); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1; 53, párrafo 1, inciso j); del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, esta Junta Local Ejecutiva emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se aprueba proponer a la Junta General ejecutiva al Municipio de Las Margaritas como la cabecera distrital del distrito electoral federal identificado con la letra "F" en el escenario de la redistribución 2013.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**Segundo.-** Se instruye al Vocal Secretario de la Junta Local para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, para los efectos correspondientes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece, por votación unánime de los Vocales Edgar Humberto Arias Alba, Gregorio Aranda Acuña, Jorge Francisco Guillén Navarro, Jorge Anaya Lechuga y Guillermo Barrientos Gómez.

**EL VOCAL EJECUTIVO**

**EL VOCAL SECRETARIO**

**LIC. EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA**

**LIC. GREGORIO ARANDA ACUÑA**

### Justificación Municipio las Margaritas

En la nueva conformación territorial que se agregará a la entidad a partir de la conclusión y definición del programa de Distritación 2013, se propone al Municipio de Las Margaritas como sede de la Cabecera Distrital de la nueva agrupación de municipios (Distrito "F") conformada por los municipios de Las Margaritas, Altamirano, La Independencia, La Trinitaria, Chicomuselo y Frontera Comalapa.

De estos 6 municipios, Las Margaritas cuenta con una extensión territorial de 577904539.6 m<sup>2</sup>. Además es el municipio con mayor número de población, según el censo del INEGI del año 2010, con un total de 119, 662 habitantes y con un porcentaje de 56.35% de población indígena, según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El municipio cuenta con una localidad urbana, Las Margaritas, que actualmente comprende 5 secciones electorales urbanas, mismas que abarcan un total de ciudadanos en Padrón Electoral de 14, 528 ciudadanos, y en Lista Nominal de 14, 110 ciudadanos, ello con corte al 30 de septiembre de 2013.

El municipio cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS	
ESCUELAS	85
HOSPITAL	16
INSTALACIONES BANCARIAS	5
MERCADOS	2

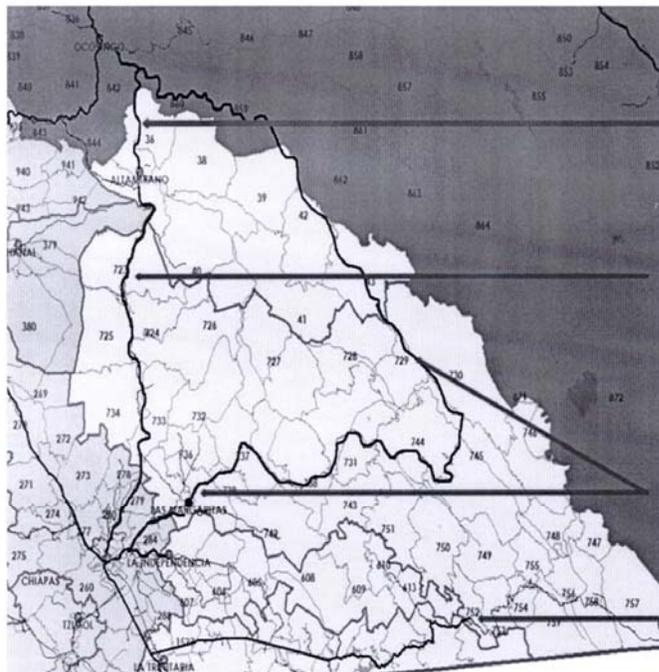
Los tiempos de traslado hacia las demás cabeceras municipales que integran este nuevo distrito son apropiados, teniendo en cuenta los retos que implica la logística electoral:

Las Margaritas- Altamirano	54 minutos
Las Margaritas- La Independencia	22 minutos
Las Margaritas- La Trinitaria	36 minutos

Las Margaritas- Chicomuselo	122 minutos
Las Margaritas- Frontera Comalapa	98 minutos
Las Margaritas- Comitán	29 minutos

Como se puede observar, son tiempos de traslado adecuados que no implican mayores complicaciones, y que además se tiene la ventaja que la comunicación hacia la ciudad de Comitán, es bastante accesible.

Las principales Carreteras que se encuentran dentro del municipio y que harían posible el trabajo diario del Instituto son las siguientes:



Carretera Estatal  
Ocosingo - Altamirano.

Carretera Estatal  
Altamirano - Comitán

Carretera Estatal 218 Las  
Margaritas - Ocosingo  
7ª. Av. Oriente Nte. Termina  
Margaritas; Principia carretera 218 a  
San Quintín y Nuevo Momón.

Carretera Federal 307  
Palenque a la Trinitaria.

**ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN GUANAJUATO, POR EL POR EL QUE SE FORMULA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA LA DETERMINACION DE LA CABECERA Y SEDE DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA LETRA G, CON BASE EN EL TERCER ESCENARIO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACION 2013**

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- II. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formulara los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía en el año 2010.
- III. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.  
  
El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distritación, a fin de que dicho comité los

analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- V. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
- VIII. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.

#### Considerando

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su

desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
9. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

10. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
11. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
13. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
14. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco

circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.

16. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
17. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.
18. Que la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
19. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de esos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan:
  - I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
  - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
20. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo

conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.

21. Que este grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las juntas distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.
22. Que las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Administración, de Organización Electoral, de Educación Electoral y Educación Cívica, del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con base en las atribuciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, contando con información oficial suficiente como soporte para la aplicación de los criterios anteriormente enunciados, integraron las fórmulas con cuya aplicación se determinará, en cada caso, la cabecera y/o sede distrital adecuada al mejor funcionamiento de las tareas institucionales.
23. Que con base en la determinación enunciada en el considerando que antecede, la Junta General Ejecutiva emitió el pasado 16 de octubre de 2013 el Acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 Distritos Electorales Federales en el país, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013.
24. Que en el inciso a) del resolutivo primero del acuerdo precisado en el considerando previo, la Junta General Ejecutiva acordó que en los casos donde se disponga de dos o más sedes distritales actuales, se elaborará un índice ponderado que permita ordenar de mayor a menor puntaje cada una de las sedes disponibles de cada nuevo distrito, para determinar la que presente las mejores condiciones.
25. Que en el inciso c) del mismo resolutivo primero del acuerdo precisado en el considerando 23, la Junta General Ejecutiva acordó que en los casos de

distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del índice municipal ( $IM_{ij}$ ) y/o entre los valores del índice de sedes distritales ( $ISD_{ij}$ ), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la junta local ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales.

26. Que en el mismo inciso c) del resolutivo antes precisado también se determinó que el análisis y las conclusiones a que arribe la junta local ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes.
27. Que es el caso de que en el estado de Guanajuato se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) en relación con el inciso c) del resolutivo primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 Distritos Electorales Federales en el país, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013; lo anterior con relación al Distrito Electoral Federal Identificado con la letra G en la demarcación territorial de esta Entidad Federativa, donde los valores asignados a los municipios de Pénjamo y San Francisco del Rincón observan una diferencia menor a 0.1500.
28. Que para atender esta circunstancia, el pasado día 17 de octubre de 2013, esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, llevó a cabo una reunión de trabajo para los efectos de analizar los valores resultantes de la aplicación de la fórmula aprobada por la Junta General Ejecutiva, respecto de los municipios de Pénjamo y San Francisco del Rincón, como el primer y segundo lugar en valores de los municipios integrantes del Distrito Electoral Federal identificado con la letra G en esta Entidad Federativa, en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013.
29. Que una vez analizados los valores respecto de los municipios de Pénjamo y San Francisco del Rincón, como el primer y segundo lugar en el mencionado distrito G, esta Junta Local Ejecutiva en Guanajuato realizó una valoración de las características de los municipios señalados, para determinar la conveniencia de la ubicación de la cabecera y sede distrital, buscando las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales.
30. Que para determinar la viabilidad de la ubicación de la cabecera y sede distrital del distrito G de esta Entidad, esta Junta Local Ejecutiva en Guanajuato revisó adicionalmente la propuesta que formuló en torno al segundo escenario de redistribución, en fecha 07 de octubre de 2013, la

cual fue remitida en esa fecha a la atención de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

31. Que para los efectos de arribar a la formulación de una propuesta de ubicación de cabecera y sede distrital para el distrito electoral identificado con la letra G en esta Entidad, esta Junta Local Ejecutiva en Guanajuato ha tomado en consideración, entre otros, los aspectos relativos a la dispersión poblacional y porcentajes de población urbana y rural en los municipios de Pénjamo y San Francisco del Rincón; las características y condiciones de las vías de comunicación primarias y secundarias; la integración intermunicipal mediante zonas conurbadas; la relación de tiempos y distancias con la cabecera de Entidad; la facilidad de acceso a bienes y servicios; la cercanía, concentración y acceso a un mayor número de secciones electorales y los aspectos relacionados con la seguridad pública.

32. Que para los efectos de presentar a la Junta General Ejecutiva una propuesta de cabecera y sede del distrito electoral identificado con la letra G en esta Entidad, el Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva ordenó convocatoria a sesión extraordinaria para el día 21 de octubre de 2013.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52; 53; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3 párrafo 2, 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 118, párrafo 1, inciso j); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j); 136 párrafo 1 incisos b) y f); 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 43, párrafo 1, inciso o); del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 6, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, y con apoyo en las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 Distritos Electorales Federales en el país, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013", adoptado por la Junta General Ejecutiva el pasado 16 de octubre de 2013, esta Junta Local Ejecutiva en Guanajuato emite el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.** Se formula propuesta a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para los efectos de que se determine a la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, como cabecera y sede del Distrito Electoral Federal identificado con la letra G en la demarcación territorial del estado de Guanajuato, con base en el Tercer Escenario de Resultados del Proceso de Redistribución 2013.

**SEGUNDO.-** Se ordena glosar al presente acuerdo como Anexo Uno, la propuesta formulada, en torno al segundo escenario de redistribución, por los integrantes de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, en fecha 07 de octubre de 2013, como documento en que se contienen la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes y aplicables al tercer escenario de redistribución, relativos a la propuesta contenida en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por oficio a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato celebrada el veintinueve de octubre de 2013, por votación unánime de sus integrantes.

**EL VOCAL EJECUTIVO  
JAIME JUAREZ JASSO**

**EL VOCAL SECRETARIO  
JORGE PONCE JIMENEZ**

**EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
JUAN GERARDO MARTINEZ VILLASEÑOR**

**EL VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA  
FELIPE DE JESUS RUIZ OCHOA**

**EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
MIGUEL TAFOILLA CARDOSO**



Anexo 1  
Acuerdo 101/670/LEP-13

## **Distritación 2013**

Propuesta de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de  
Guanajuato sobre las cabeceras y sedes distritales

Guanajuato, Capital, Octubre 07 de 2013.

En relación con la definición de las cabeceras y sedes distritales producto de la distritación 2013, actividad coordinada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), nos permitimos emitir los siguientes comentarios y recomendaciones:

En relación con el caso 2 que tienen cabeceras actuales coincidentes, es el supuesto del distrito G de la entidad, que agrupa los municipios de Pénjamo, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón y Manuel Doblado.

Por lo que corresponde a este 2° escenario y de acuerdo con la fórmula aplicada propuesta por la DEOE, se desprende que Pénjamo debería prevalecer como cabecera distrital y San Francisco del Rincón ser reubicado.

La propuesta que hace la Junta Local en pleno, es que San Francisco del Rincón permanezca como cabecera y Pénjamo sea reubicado a un nuevo distrito que puede ser en Irapuato.

Si bien es cierto que Pénjamo, de acuerdo con el censo de 2010 tiene una población total de 149,936 habitantes, lo cierto es que sólo 40 070 habitantes viven en la ciudad cabecera municipal que representan el 26.72% y 109 866 que representan el 73.28% viven dispersados en las más de 440 comunidades rurales asentadas en 1 565 km<sup>2</sup>. Por su parte, San Francisco del Rincón tiene una población urbana de 71 139 que corresponde a 62.63% de los habitantes y solo 42 431 que representan 37.37% que viven en la zona rural, en un área de 426 km<sup>2</sup>.

Adicional a ello, San Francisco del Rincón hace zona urbana con Purísima del Rincón y ahí habría que sumar otros 68 795 habitantes, para sumar en total 182 365 debido a la concentración urbana poblacional

Por otro lado, el trabajo operativo electoral, en opinión de la Junta Local Ejecutiva, es más atendible desde San Francisco del Rincón, toda vez que presenta mejores vías de comunicación a cualquier municipio de la zona, de León y de la Capital del estado, al pertenecer al corredor industrial de la entidad.

Para efectos administrativos, de proveedores y hasta de salud pública, la cercanía de San Francisco con León, es importante porque ahí están muchas de las principales actividades económicas y públicas de la entidad.

De esta manera, en materia de Organización Electoral, dada la infraestructura urbana y de comunicación con que cuenta San Francisco del Rincón, así como la seguridad de la ciudad, este municipio ofrece mejores condiciones para atender

jornada electoral, la instalación de casillas y la sesión de cómputos distritales. En todo caso, dada la distancia entre la cabecera municipal de SFR y la de Pénjamo (154 km que se recorren aproximadamente en 1 hora 40 minutos), durante la jornada electoral se hace necesaria la instalación de un Centro de acopio en esta última. En todo caso debe valorarse la pertinencia de una oficina municipal que atienda los diversos asuntos en año electoral.

En materia de Capacitación Electoral, en virtud de las características de vías de comunicación, infraestructura urbana, la percepción que la ciudadanía tiene de la seguridad y la distancia de la Junta Local a ambos municipios, entre otras, es indudable que la ciudad que ofrece mejores condiciones para la coordinación de la capacitación electoral es San Francisco del Rincón. Además cuenta con medios de comunicación impresos locales, así como una radiodifusora y un canal local de tv por cable, esto facilita la labor de difusión y promoción de las diversas etapas en las que tiene que participar la ciudadanía dentro del proceso electoral.

En materia del Registro Federal de Electores, si la intención es atender a la población de Pénjamo, con un módulo fijo en la ciudad cabecera municipal y un módulo móvil en su caso, recorriendo las comunidades, podemos atender los movimientos de actualización del padrón.

Cabe hacer notar que el padrón de la ciudad cabecera municipal de Pénjamo es de 31 549 ciudadanos y el de la ciudad cabecera municipal de San Francisco del Rincón es de 55 740 con corte al mes de agosto de 2013.

En relación con las instalaciones, el inmueble de Pénjamo es más grande, pero muy disfuncional, adicional a que la dueña del inmueble cada año amenaza con el desalojo si no se le pagan los incrementos de renta que solicita y no hay oferta inmobiliaria que resuelva dicha problemática.

El inmueble de San Francisco es más pequeño, sin embargo, es más funcional, incluso, se puede pensar en aprovechar la coyuntura de buscar un mejor inmueble ya que ahí, sí existe mayor oferta inmobiliaria.

Por otro lado, de acuerdo con fuentes consultadas, consideramos que el municipio de Pénjamo tiene mayor índice de inseguridad donde nuestro personal puede correr mayor riesgo.

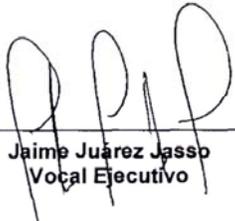
A vertical column of handwritten signatures and scribbles on the right side of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'R', followed by a signature that appears to be 'R', then a signature that appears to be 'R', and finally a large, complex scribble at the bottom.

Se adjunta documento como anexo I donde se muestran un comparativo de variables entre ambos municipios en temas como derecho y seguridad, educación y sociedad, economía, infraestructura, política y gobierno y medios masivos de comunicación.

En conclusión, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, considera que la diferencia en la fórmula matemática aplicada por la DEOE, no es determinante y por ello proponemos que prevalezca San Francisco del Rincón como cabecera distrital.

Cordialmente

Vocales integrantes de la Junta Local



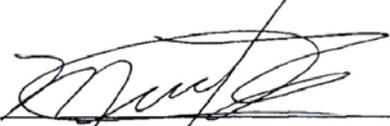
---

**Jaime Juárez Jasso**  
Vocal Ejecutivo



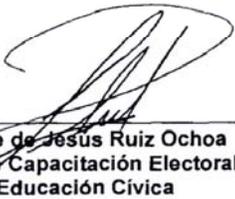
---

**Jorge Ponce Jiménez**  
Vocal Secretario



---

**Miguel Tafolla Cardoso**  
Vocal del Registro Federal de Electores



---

**Felipe de Jesús Ruiz Ochoa**  
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica



---

**Gerardo Martínez Villaseñor**  
Vocal de Organización Electoral

## Anexo I

NOTAS EN TORNO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, DE INFRAESTRUCTURA Y DE GOBIERNO RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN Y PÉNJAMO<sup>1</sup>.

Derivado de la consulta a diversas fuentes<sup>1</sup> y el análisis correspondiente respecto de las variables que pudieran facilitar la toma de decisiones respecto de la ciudad que debe prevalecer como cabecera municipal en el Distrito denominado "G", que se desprende del segundo escenario de la redistribución, se ofrece la siguiente información de indicadores relacionados con la actividad que realiza el Instituto Federal Electoral.

### 1. DERECHO Y SEGURIDAD.

INDICADOR	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Competencia en servicios notariales	Notarios por cada 100,000 habitantes	12.28	17
Robo de vehículos	Robos por cada mil vehículos registrados	0.51	0.15
Tasa de homicidios	Por cada 100 mil habitantes	10	4.9
Percepción sobre seguridad	% población que siente su municipio inseguro	0.47	0.46

### 2. EDUCACIÓN Y SOCIEDAD

INDICADOR	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Grado promedio de escolaridad	Población mayor de 15 años	7	7
Población con educación media superior y superior	% población mayor a 18	0.23	0.18
Investigadores	Miembros del SNI por cada 100 mil PEA	3.35	3.35
Viviendas con drenaje	Por cada 100 viviendas habitadas	85.11	91.41
Ingreso promedio de la mujer	En relación al del hombre	0.77	0.78
Comunicación con el extranjero	Piezas de correspondencia por cada mil habitantes	163.92	45.41

<sup>1</sup> Fuentes consultadas: Páginas WEBB del Instituto Federal Electoral, INEGI, SCT, SEG, Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., Gobierno del Estado de Guanajuato.

2

### 3. ECONOMÍA

INDICADOR	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Crecimiento promedio del PIB	Tasa de crecimiento anual estatal 06-10	0.02	0.02
Desempleo	% de la PEA	0.09	0.02
Salario Promedio mensual	Pesos	2697.00	5239.00
Productividad laboral	PIB sin petróleo/PEA	91,329.40	133,374.31
Mercados formales	Personas en economía formal por cada 100 en la PEA	32.99	79.20
Empresas	Por cada mil PEA	17.33	20.91
Inversión extranjera directa (neta)	Pesos per cápita	384.75	1584.73

### 4. INFRAESTRUCTURA

INDICADOR	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Viviendas con líneas telefónicas móviles	% de viviendas	0.39	0.47
Viviendas con computadora	% de viviendas	0.14	0.14
Red carretera avanzada	% del total de la red carretera	0.24	0.29

### 5. POLÍTICA Y GOBIERNO

INDICADOR	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Lista nominal 2012	Ciudadanos	117,061 <sup>2</sup>	81,347
Participación ciudadana	% de la lista nominal	56.69 <sup>3</sup>	62.03
Ingresos municipales propios	% de ingresos totales	0.29	0.39
Crecimiento de la mancha urbana	Crecimiento mancha urbana 05-10 / crecimiento población 05-10	0.00	0.01
Densidad de población	Habitantes por km2	7,541.02	7,697.80

<sup>2</sup> Se refiere únicamente al municipio de Pénjamo.  
<sup>3</sup> IBIDEM

## 6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	UNIDAD	PÉNJAMO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
Radiodifusoras	Radiodifusoras región.	0	1
T.V.	Canal regional	0	1
Impresos	Periódicos	1	3

## 7. VÍAS DE COMUNICACIÓN A JUNTA LOCAL.

Como se aprecia en la siguiente tabla, la distancia de SFR a Guanajuato, es un 18% menor que el trayecto de Pénjamo a la capital del estado, y en cuanto a tiempo de recorrido, que está relacionado con el estado de la infraestructura carretera y la seguridad que esta ofrece, es 26% menos tiempo que se invierte en el traslado.

Trayecto	Distancia en KM	Peajes	Combustible	Tiempo aprox
Pénjamo-Guanajuato	106	\$60.00	\$124.9	1:18
Pénjamo-Guanajuato	100.45	00	\$117.4	1:23
Pénjamo-Guanajuato	118.1	\$26.00	\$138.1	1:28
SFR-Guanajuato	87.43	\$59.00	\$102.2	00:57
SFR-Guanajuato	82.49	\$26.00	\$96.4	1:04

<sup>1</sup> La información respecto de los temas 1, 2, 3, 4 y 5, se ha tomado de un estudio que integra a los municipios de Pénjamo y La Piedad, Mich., dada su colindancia y sus características afines.



**A-JLE/001/2013**

**ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CABECERA DISTRITAL DEL DISTRITO EQUIVALENTE "E" DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADA DEL TERCER ESCENARIO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013.**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

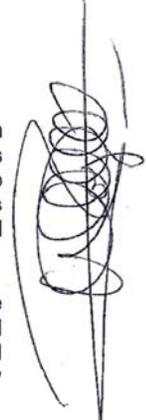
2. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en los trescientos distritos electorales uninominales federales.
3. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.
4. Que el día 16 de octubre de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los trescientos distritos electorales federales en el país,

con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución dos mil trece.

5. Que esta Junta Local Ejecutiva, conoció a detalle los criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional, haciendo hincapié en los distritos electorales que corresponden al Estado de Guerrero, con la finalidad de aportar en su momento los comentarios y observaciones que resultaran aplicables al caso concreto.

#### C O N S I D E R A N D O S

- I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un Organismo Público, Autónomo, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo la función Estatal de organizar las Elecciones Federales, para lo cual debe contar con el personal técnico y profesional necesario.
- II.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 107 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional con 32 Delegaciones (una en cada Entidad Federativa) y 300 Subdelegaciones (una en cada Distrito Electoral Federal Uninominal).
- III.- Que cada Delegación está integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local, tal como lo dispone el Artículo 134 del Código ya invocado.
- IV.- Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan: (210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital; 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales y 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital).
- V.- Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la



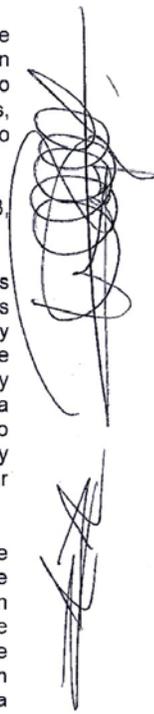
opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.

- VI.- Que este grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las juntas distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.
- VII.- Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, se determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.
- VIII.- Que es necesario que la Junta General Ejecutiva adopte los criterios antes referidos, los cuales eliminan la discrecionalidad y la subjetividad, y que considere los requerimientos de la operación de los programas tomando en cuenta la opinión de las juntas ejecutivas locales.
- IX.- Que el día dieciséis de octubre de dos mil trece, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los trescientos distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución dos mil trece.
- X.- Que en su punto PRIMERO, inciso c) se establece que en los casos de distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del índice municipal (IMij) y/o entre los valores del índice de sedes distritales (ISDij), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la junta local ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales. El análisis y las conclusiones a que arribe la junta local ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes.
- XI.- Que respecto a esta hipótesis que se señala en el considerando anterior, únicamente se encuadra un distrito electoral cuya equivalencia es "E", y pese a que esta Junta Local Ejecutiva formuló en tiempo y forma consideraciones y comentarios respecto a la información para determinar la



ubicación de sedes y cabeceras distritales, desde que se tuvo conocimiento del primer escenario, el que se manifestó que el primer escenario de redistribución federal que resultó para el Estado de Guerrero tiene un costo de 13.554, el cual fue puesto a consideración de las representaciones partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia de IFE en Guerrero para sus observaciones. Con el propósito de allegarse de mayor información, la Comisión Local de Vigilancia escuchó los comentarios respecto a éste escenario por parte de los Vocales Ejecutivos, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, así como del Registro Federal de Electores.

- XII.- Que los partidos políticos con representación ante la Comisión Local de Vigilancia del IFE en Guerrero elaboraron por unanimidad un escenario con costo total de 20.92 (destacando que la distritación vigente tiene un costo de 28.22) fundados en una lógica de buscar respetar los regionalismos, misma que ratificaron en comparecencia realizada en la DERFE el pasado 18 de Agosto de la presente anualidad.
- XIII.- Que la Junta Local Ejecutiva propuso un escenario con costo total de 18.33 que tiene los siguientes elementos fundamentales:
- a. la Junta Local Ejecutiva Ejecutiva coincide en la preocupación de los partidos políticos y vocales distritales en el sentido de que generaría fuertes problemas operativos el hecho de que Zirándaro, Coyuca de Benítez y Pungarabato (Ciudad Altamirano, actual cabecera distrital), sean parte de un distrito que abarque Coahuayutla, Zihuatanejo, Petatlán, La Unión y Benito Juárez. Es decir mezclar parte de la región de tierra caliente con una parte de la región de costa grande. Podría parecer menor el asunto, pero eso representa mezclar zonas que en sí mismas son conflictivas y agregarle un ingrediente de separación regionalista que puede maximizar los problemas operativos electorales y de campañas.
  - b. La Junta Local Ejecutiva considera que tener un distrito que abarque completamente la Costa Grande, genera una desviación positiva de población de 11 puntos porcentuales con respecto a la media, que en términos de matemática pura, sólo es resuelta por la conformación que se describe en el considerando anterior; pero se propone que dicho distrito se integre como se encuentra actualmente (y que tiene una desviación negativa de población de - 9 puntos porcentuales), de manera que Coyuca de Benítez siga perteneciendo al distrito con cabecera en Chilpancingo.
  - c. La Junta Local Ejecutiva considera que no es conveniente que Heliodoro Castillo y Leonardo Bravo sigan perteneciendo al distrito mayoritariamente integrado por Tierra Caliente y parte de Región Norte, dichos municipios no son de Tierra Caliente, sino más bien de Región Centro, y porque el IFE tiene muchos problemas operativos, inclusive de rebelión de CAES para ir a recibir capacitación en Cd. Altamirano (Pungarabato), además de que con la actual distritación es una de las rutas más riesgosas, de manera que propuse que se integran a Chilpancingo.



- XIV.- Que ante la petición de la DERFE de que bajáramos la función de costo total, nuevamente esta Junta Local Ejecutiva preparó un escenario con costo de 17.3252, haciendo cambios entre la región de la montaña y la Costa Chica, pero que en los términos señalados en el considerando anterior los mantiene; en ese mismo orden de ideas el PAN a nivel nacional presentó una propuesta de 13.554, moviendo 4 secciones entre los dos distritos que integra Acapulco y sin ningún cambio en el resto del Estado; propuesta que se convirtió en el segundo escenario.

Los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia de Guerrero conocieron las dos propuestas señaladas en los puntos 3 y 4. Sin embargo, el pasado día 25 de Septiembre, los partidos políticos volvieron a ratificar su propuesta de 20.92, ahora con un pronunciamiento que contiene las firmas de los dirigentes estatales (de Guerrero) de los partidos políticos con registro nacional.

- XV.- Que del resultado del segundo y tercer escenario de redistribución toda vez que no resaltaron cambios evidentes entre el primero y estos últimos, nos avocamos a formular comentarios y observaciones respecto a las propuestas de cabecera distrital, las cuales se plasmaron en el tenor siguiente:
- a. Si el distrito que integra Zihuatanejo se confirmaba conforme al segundo escenario, no habría duda de que debe ser su cabecera en Zihuatanejo, por ser el municipio más importante de toda esa conformación distrital y porque tiene aeropuerto que puede facilitar la comunicación en casos extremos.
  - b. El distrito que no abarca ninguna cabecera distrital actual, es otra de las preocupaciones fundamentales, más allá de las matemáticas que arroja el segundo y tercer escenario de redistribución y que es el que ahora nos ocupa y cuya equivalencia es "E", ninguno de sus municipios integrantes ofrece condiciones óptimas para constituirse en cabecera distrital; Sin embargo, nos concentramos en los tres municipios que obtienen las mejores calificaciones con respecto a los criterios establecidos para ello, esto es: Teloloapan, Eduardo Neri y Arcelia, cuyo análisis desprende lo siguiente:
    - b.1). Aun cuando matemáticamente es evidente que Teloloapan tiene las mejores calificaciones, es importante considerar que es un Municipio Altamente conflictivo, con casos de robo de urnas, de uso excesivo de la fuerza (en 2005 nuestro Vocal Ejecutivo Distrital, Lic. Ciro Martínez Gómez fue detenido y privado ilegalmente de su libertad por órdenes del entonces Presidente Municipal acusado de reparto de despensas, cuando acudió a Certificar una Asamblea Constitutiva); bloqueos frecuentes (en las elecciones locales de enero de 2011; la entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Guerrero, quién es oriunda de Teloloapan le fue impedida la salida del Municipio), eso sin contar los diversos asuntos que han trascendido a la prensa nacional respecto a incidentes que apuntan a la violencia y a la delincuencia organizada. Colocar la cabecera distrital en Teloloapan implicaría colocar el



centro de operaciones distritales del IFE en esa zona sujeta a múltiples complicaciones.

- b.2). Que considerando que Teloloapan es parte de la región Norte y que está ya tiene una Cabecera distrital como es Iguala de la Independencia; que Eduardo Neri es parte de la región Centro y que ésta ya tiene una cabecera distrital en Chilpancingo; la mejor opción es **Arcelia** por ser un municipio de la región de Tierra Caliente y que no contaría con otro municipio como cabecera distrital. Máxime que derivado del sondeo realizado con todos los compañeros de la Junta Distrital 01 con cabecera actual en Altamirano, el cual se encuadra en la equivalencia "E", han manifestado que les sería a la mayoría muy difícil mudarse a Teloloapan por las consideraciones ya vertidas en el punto precedente, de manera que preferirían Arcelia por estar cerca de Cd. Altamirano, y como segunda opción Eduardo Neri, por estar cerca de la capital del Estado, con lo cual se evitarían afectaciones de índole laboral a los trabajadores adscritos a este distrito electoral.
- b.3). Que esta Junta Local Ejecutiva, realizó un análisis pormenorizado en cuento a tiempos y distancias de recorrido de la cabecera municipal al resto de municipios del distrito, arrojando como resultado que la mejor opción es Teloloapan, sin embargo no es mucha la diferencia con Arcelia, por lo que bajo esta variable y las **anteriores consideraciones es preferible que respecto a este distrito equivalente "E", su cabecera distrital sea el Municipio de Arcelia**, toda vez Teloloapan y Arcelia cuentan con servicios Bancarios de Banamex y Bancomer, por lo que bajo esta consideración sigue siendo preferible Arcelia; es de destacar que el índice de Desarrollo de Arcelia es mucho mejor que el de Teloloapan, descartándose totalmente la opción del Municipio de Zumpango de Neri. En suma, con la información verificada y analizada que fue, **la propuesta es que la sede sea Arcelia**.
- b.4). Que para satisfacer lo señalado en el considerando X del presente acuerdo, se anexa el cuadro correspondiente en el que se demuestra que al tener Teloloapan un índice de mejores condiciones de 0.2121 y Arcelia de 0.1921 se satisface la regla establecida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para hacer procedente el análisis de esta Junta Local Ejecutiva.

Con base en los antecedentes y consideraciones ya expuestos, y con fundamento en las disposiciones Constitucionales Legales, Reglamentarias y Administrativas ya invocadas, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero emite el siguiente:

#### A C U E R D O

- PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de que la cabecera distrital del distrito equivalente "E" del Instituto Federal Electoral en el estado de Guerrero, derivada del tercer escenario de resultados del

proceso de redistribución dos mil trece, sea en el Municipio de Arcelia, Guerrero, en base al considerando XV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese de inmediato el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, para sus efectos correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los CC. Licenciados David Alejandro Delgado Arroyo, José Héctor Rojas, David Sandoval Nava, Alfredo Contreras Arzeta y Adriana Rodríguez Rodríguez, Vocales Ejecutivo, Secretario, encargado de despacho de la vocalía de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y encargada de despacho de la vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica respectivamente de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil trece.

**EL VOCAL EJECUTIVO**



**LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO**

**EL VOCAL SECRETARIO.**



**LIC. JOSE HÉCTOR ROJAS**

A01/MÉX/JLE/21-10-13

ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO ANALÍTICO Y CONCLUYENTE QUE ESTABLECE LA MEJOR OPCIÓN DE CABECERA Y/O SEDE DISTRITAL CON BASE EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013. EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, INCISO c), DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CABECERAS Y SEDES DISTRITALES DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES EN EL PAÍS, CON BASE EN EL TERCER ESCENARIO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013.

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- III. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para

la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005- 2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

- IV. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- V. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la procedencia técnica de los criterios para la distritación 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".
- VI. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía en el año 2010.
- VII. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".

En dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobarán los Criterios que regirán los trabajos de la nueva distritación electoral.

- VIII. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- IX. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distribución, a fin de que dicho comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- X. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacción discutidas en las mesas.
- XI. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XII. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los

proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XIV. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XV. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.

XVI. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.

XVII. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
9. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
10. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
11. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa,

además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.

13. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
14. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
15. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
16. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
17. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

18. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.
19. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos a), g), h), e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes; realizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República y lo dispuesto en el Código Electoral Federal; elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en dichos medios, conforme a lo establecido en este Código y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General; llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas.
20. Que el artículo 130 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; recabar de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conformen el

Código Electoral Federal debe realizar; llevar la estadística de las elecciones federales; asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y las demás que le confiera este Código.

21. Que el artículo 131, párrafo 1, inciso c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
22. Que el artículo 132, párrafo 1, inciso a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
23. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
24. Que el artículo 64, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática establece como atribuciones proponer al Secretario Ejecutivo los reglamentos y lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o la Junta, según corresponda; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones; elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda; administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos

asociados a dicha materia; establecer y aplicar mejores prácticas, estándares y normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional; establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías; Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

25. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
26. Que esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.
28. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan:
  - I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
  - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
29. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores,



Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.

30. Que este grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las juntas distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.
31. Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, se determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.
32. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva adopte los criterios antes referidos, los cuales eliminan la discrecionalidad y la subjetividad, y que considere los requerimientos de la operación de los programas tomando en cuenta la opinión de las juntas ejecutivas locales.
33. Que las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Administración, de Organización Electoral, de Educación Electoral y Educación Cívica, del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con base en las atribuciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, cuentan con información oficial suficiente como soporte para la aplicación de los criterios anteriormente enunciados, los cuales deberán ser ponderados por las propias áreas ejecutivas e integrar una fórmula cuya aplicación determine en cada caso la cabecera y/o sede distrital adecuada al mejor funcionamiento de las tareas institucionales.

34. En virtud de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, estima que debido a que la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, presentó una propuesta diversa a la formulada originalmente por la citada Dirección, en el caso de distritos nuevos, resulta necesario que conforme a lo dispuesto en el punto primero, inciso c) del acuerdo de referencia, convoque a una sesión extraordinaria a efecto de formalizar, mediante el presente acuerdo el análisis y la argumentación técnica de las propuestas relacionadas con la determinación del municipio sede de los nuevos distritos electorales federales, identificadas con las letras del alfabeto AA, AH y U.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo in fine, artículo 41, Base V párrafo primero, segundo y noveno; artículo 52 y 53 y artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se reformaron diversos preceptos constitucionales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 párrafo segundo, artículo 104, artículo 105 numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), artículo 134 numeral 1 y 2, artículo 135 numeral 1 y artículo 136 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en la entidad, artículo 3 numeral 1 inciso a), b), y c), artículo 4 numeral 1, numeral 2 inciso B) y a), artículo 38, numeral 1, inciso a), b), c), d), y n), artículo 43 numeral 1, inciso ñ), o), p), q), r), s) y t), artículo 64 numeral 1, incisos a), b), c), d), e), e), f), g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los Antecedentes, Considerandos y en los artículos 41, fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, párrafo 1, incisos a), y b), párrafo 2, 135, 136 137, párrafo 1, incisos a), e i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, apartado B), incisos a), y b), 54, y 55, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), i), q), y r), y 3, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo indicado en el punto de acuerdo primero, inciso c), del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013, de fecha dieciséis de octubre de 2013, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal

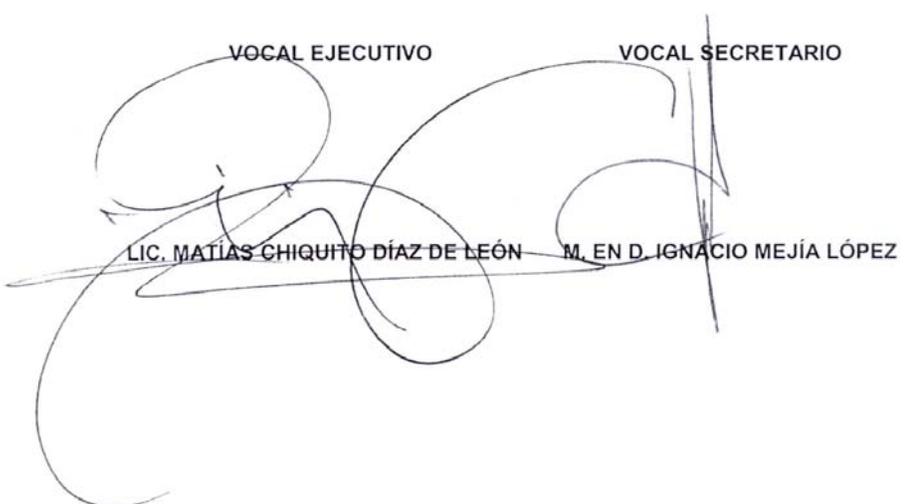
Electoral en el Estado de México, aprueba el Acuerdo y Cédula Analítica de la opción de cabecera y/o sede distrital con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales en el proceso de redistribución 2013 Documento analítico que se presenta como ANEXO ÚNICO.

**NOTIFÍQUESE** Copia del presente acuerdo al Presidente del Consejo General, Dr. Leonardo Valdés Zurita, al Secretario Ejecutivo Lic. Edmundo Jacobo Molina, a la Presidenta de las Comisiones de Organización Electoral y Registro Federal de Electores Dra. María Marván Laborde, al Director de Organización Electoral Profr. Miguel Ángel Solís Rivas y al Director del Registro Federal de Electores Ing. René Miranda Jaimes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de cinco votos a favor del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo, M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario, Biól. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores, Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Profr. Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, integrantes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de octubre de 2013, y surte sus efectos a partir de su aprobación.

**VOCAL EJECUTIVO**

**VOCAL SECRETARIO**



**LIC. MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN**

**M. EN D. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ**



**JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

DOCUMENTO ANALÍTICO Y CONCLUYENTE QUE ESTABLECE LA MEJOR OPCIÓN DE CABECERA Y/O SEDE DISTRITAL, ELABORADO CON BASE EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, DENTRO DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013. EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, INCISO c), DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CABECERAS Y SEDES DISTRITALES DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES EN EL PAÍS, CON BASE EN EL TERCER ESCENARIO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 21 de octubre de 2013

## ÍNDICE GENERAL

Introducción	2
Metodología	3
Fuentes	5
Desarrollo del análisis	6
Conclusiones	8
Propuestas	12
Bibliografía	15

2  
3  
5  
6  
8  
12  
15  
18  
X

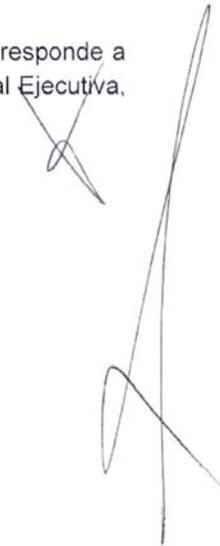
DOCUMENTO ANALÍTICO Y CONCLUYENTE QUE ESTABLECE LA MEJOR OPCIÓN DE CABECERA Y/O SEDE DISTRITAL CON BASE EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013. EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, INCISO c), DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CABECERAS Y SEDES DISTRITALES DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES EN EL PAÍS, CON BASE EN EL TERCER ESCENARIO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013.

#### INTRODUCCIÓN

La siguiente propuesta se realizó bajo un proceso sistemático y reflexivo, basado en la recopilación y estudio de información de la que procesa el Instituto Federal Electoral en razón de su misión de realizar elecciones periódicas para renovar a los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, y corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013, mediante la cual la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013. Así las cosas, la presente propuesta busca contribuir a que se disminuyan los factores de riesgo que generan los cambios de sedes distritales, de los órganos desconcentrados dentro de un proceso de redistribución, considerando los elementos planteados en el acuerdo de referencia, apuntalando las fortalezas que al interior de la Delegación y subdelegaciones del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, se disponen en el personal del Servicio Profesional Electoral y de las condiciones sociopolíticas imperantes en la entidad, para el logro de las políticas institucionales.

Este documento permite evidenciar cuáles constituyen la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, en el proceso de redistribución 2013, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales.

En este aspecto, igualmente se define una propuesta que responde a las exigencias del acuerdo mencionado de la Junta General Ejecutiva, con base en los parámetros reseñados en él.

A handwritten signature or set of initials in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

## METODOLOGÍA:

Para desarrollar esta propuesta, se utilizó un criterio descriptivo, con el objetivo de identificar en primera instancia, cuáles son las características de los distritos electorales federales que fueron aprobados mediante Acuerdo CG28/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, para hacer una prospectiva dentro de los términos contenidos en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013, para considerar cuáles localidades constituyen la mejor opción de cabecera y/o sede distrital con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales en el proceso de redistribución 2013.

#### FUENTES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008.
- Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 2011.
- Acuerdo CG28/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
- Tercer escenario de redistribución 2013, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, señalando que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales.
- Acuerdo del Consejo General CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva aprobado por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013.
- Tablas de equivalencias sedes 2 cabeceras y nuevos distritos.
- Presentación cabeceras tablas sedes 2 cabeceras y de distritos nuevos.
- Tablas de integración territorial de entidad federativa y de desviaciones poblacionales por distrito de entidad federativa.

- Mapa estatal con división distrital y mapas urbanos de los municipios con más de un distrito.



## DESARROLLO DEL ANÁLISIS

En el marco de las disposiciones del artículo 118, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

Al efecto, mediante el acuerdo CG619/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios referidos y formular los proyectos para la división geográfica electoral del territorio de la República Mexicana, sobre la base del Censo General de Población de 2010. Posteriormente, a través del acuerdo CG50/2013, de fecha 6 de febrero de 2013, el propio órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral emitió los "criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales", criterios que deberá observar la Junta General Ejecutiva para la elaboración de la propuesta de división geográfica electoral del país.

Conforme a los Criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales y de acuerdo al calendario aprobado para el desarrollo de los trabajos encaminados a la integración de la propuesta de la nueva distritación nacional, se formularon tres escenarios que contienen la posible división geográfica electoral de la República Mexicana para las elecciones federales de 2015. Cada uno de los escenarios fue secuenciado, es decir, sobre la base de los criterios referidos se integró una primera propuesta de distritación

nacional, misma que se sometió a la consideración de los partidos políticos acreditados en las comisiones Nacional y locales de vigilancia del Registro Federal de Electores; el segundo escenario se conformó con las observaciones presentadas por los partidos políticos al primero formulado; finalmente, con las observaciones finales presentadas para el segundo escenario, el día 10 de octubre de 2013 se publicó el tercer escenario de la distritación nacional 2013, que será integrado a la propuesta que presentará la Junta General Ejecutiva al Consejo General, para su revisión, valoración y aprobación.

Debe mencionarse, que aun cuando las disposiciones jurídicas aplicables no previenen expresamente que la propia Junta General Ejecutiva deba formular la propuesta de la localidad que será la cabecera de cada uno de los 300 distritos, es de entenderse que en la propuesta en la que se definan las nuevas demarcaciones distritales se deberá hacer mención a este dato particular, por lo que la Junta General Ejecutiva debe elaborar los estudios técnicos pertinentes que le permitan, de manera objetiva, formular la propuesta de las sedes distritales. En efecto, sobre este tema en particular, con fecha 16 de octubre de 2013 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se **"... aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013"**.

En los criterios aprobados por la Junta General Ejecutiva, conforme a las fracciones III y IV, del punto PRIMERO del acuerdo referido en el párrafo que antecede, se ha determinado que: II. En los distritos electorales en los que existe sólo una junta distrital ejecutiva dentro de su configuración geográfica, se confirmará la cabecera, la sede y la junta ejecutiva a cargo del distrito electoral; y, IV. En los distritos electorales nuevos que no estén considerados en el inciso (fracción) anterior, esto es, aquéllos que cuenten con dos o más o que no cuenten con alguna sede distrital actual, se procederá como sigue:

- a) En los casos donde se disponga de dos o más sedes distritales actuales, se elaborará un índice ponderado que permita ordenar de mayor a menor puntaje cada una de las sedes disponibles de cada nuevo distrito, para determinar la que presente las mejores condiciones, conforme a la fórmula siguiente:  $ISD_{ij} = 0.45 PE_{ij} + 0.35 VC_{ij} + 0.20 CI_{ij}$

Donde:

$i, j = 1, 2, \dots, n,$

$ISD_{ij}$  es el valor del índice para la sede distrital (actual)  $i$  ubicada en el nuevo distrito  $j$ .

$PE_{ij}$  es la proporción del padrón electoral atendido actualmente por la sede distrital  $i$  con respecto al total del padrón atendido en el nuevo distrito  $j$ ; dicha información será proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

$VC_{ij}$  es la proporción de secciones electorales en que se utiliza exclusivamente vía pavimentada para trasladarse a la sede distrital  $i$  que actualmente las atiende, respecto de las secciones electorales que conforman el nuevo distrito  $j$ ; esta información se obtendrá del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIFE, administrado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y

$CI_{ij}$  es el valor que refleja las condiciones de infraestructura en cuanto a funcionalidad y superficie que posee la sede distrital  $i$ ; esta información la proporcionará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En caso de que se obtengan resultados similares:

- Se dará preferencia a la sede distrital actual que dentro de sus instalaciones cuente con un centro de verificación y monitoreo (CEVEM) debidamente equipado.
- En el análisis se considerará el número de vacantes existentes en la sede distrital actual, según cargo.

- b) Cuando se trate de nuevos distritos en los cuales no exista cabecera distrital se elaborará un índice ponderado que permita ordenar de mayor a menor importancia, cada uno de los municipios -o delegaciones en el caso del Distrito

Federal- o partes de éstos que lo integren, para determinar aquél que presente las mejores condiciones, conforme a la siguiente fórmula:  $IM_{ij} = 0.45 PE_{ij} + 0.35 VC_{ij} + 0.20 ID_{ij}$

Donde:

$i, j = 1, 2, \dots, n,$

$IM_{ij}$  es el valor del índice para el municipio  $i$  que conforma el nuevo distrito  $j$ ;

$PE_{ij}$  es la proporción del padrón electoral que corresponde al territorio del municipio  $i$  con respecto al padrón total atendido en el nuevo distrito  $j$ ; dicha información será proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

$VC_{ij}$  es la proporción de secciones electorales en que se utiliza exclusivamente vía pavimentada para trasladarse a la sede distrital  $i$  que actualmente las atiende, respecto de las secciones electorales que conforman el nuevo distrito  $j$ ; esta información se obtendrá del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIFE, administrado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

$ID_{ij}$  es el grado de desarrollo del municipio  $i$  que conforma el nuevo distrito  $j$ , medido como la diferencia entre la unidad y el Índice de Marginación Municipal 2010 (en términos proporcionales), elaborado por el Consejo Nacional de Población.

- c) En los casos de distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del índice municipal ( $IM_{ij}$ ) y/o entre los valores del índice de sedes distritales ( $ISD_{ij}$ ), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales. El análisis y las conclusiones a que arribe la Junta Local Ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la

justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes.

De esta manera, con el propósito de contribuir en la integración de la propuesta que será presentada al Consejo General, específicamente en la parte que refiere a la definición de la cabecera de los distritos electorales federales; sobre la base de los Criterios para la selección y/o ubicación de las sedes de Junta Distrital Ejecutiva, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, una vez conocido el ya referido tercer escenario de distritación nacional y aprobados los criterios en mención, se avocó a la revisión y valoración de los resultados generados para el Estado de México, tanto del conocido tercer escenario, como de la aplicación de los criterios mencionados, de donde se puede arribar a las siguientes conclusiones y propuestas:

#### CONCLUSIONES:

1. Conformar al Censo General de Población levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2010, es conocido que el país cuenta con una población de 112'336,538 habitantes, de los cuales 15'175,862 corresponden al Estado de México;
2. Sobre la base de las disposiciones del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dividida la población nacional entre 300, según el censo general de 2010, resulta que cada distrito electoral federal tendrá 374,455 habitantes;
3. Conforme al número de habitantes de la entidad, valorando el resultado de la división referida en el párrafo que antecede, resulta que el Estado de México contará con 41 distritos electorales federales.

4. Es de apreciarse que 30 de los Distritos Electorales Federales del Estado de México, se encuentran dentro del supuesto previsto por la fracción III, del Punto Primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que "... se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 Distritos Electorales Federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013"; es decir, son distritos electorales en los que existe sólo una Junta Distrital Ejecutiva dentro de su configuración geográfica, por lo que procede sea confirmada la cabecera, la sede y la junta ejecutiva actual.
5. En el tercer escenario, en 11 casos las cabeceras distritales se encuentran indefinidas. Son distritos enmarcados dentro del supuesto de la fracción IV, del Punto Primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva que ahora nos ocupa.

Actualizado el supuesto referido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, disponiendo de la información a que refieren las variables de las fórmulas integradas y aprobadas en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, desarrollo dichas fórmulas y aplicó las ponderaciones aprobadas para cada variable, obteniendo los resultados que pueden apreciarse en el Anexo 1 del presente documento; mismos que se tienen por reproducidos en el presente apartado.

6. Conocidos los resultados del desarrollo de las fórmulas de mérito, así como de las ponderaciones correspondientes, a la luz del inciso c) del Punto Primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva que ahora nos ocupa, puede apreciarse que los casos que importan la revisión, análisis y valoración de la Junta Local Ejecutiva, son los siguientes:

- a) Jilotepec de Molina Enríquez, con relación a Atlacomulco de Fabela. Donde los resultados del ISD entre el primero y el segundo lugar son menores a 0.1500:

CUADRO NÚMERO 1.  
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES (DISTRITO 01 JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ)

ENTIDAD FEDERATIVA		DTTO EQUIVALENTE	UBICACIÓN ACTUAL DE CABECERAS DISTRITALES	VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES								
No.	NOMBRE		DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA DISTRITAL	PADRÓN ELECTORAL	PROPORCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	SECCIONES ATENDIDAS	SECCIONES ATENDIDAS PAVIMENTADAS	PROPORCIÓN DE SECCIONES ATENDIDAS PAVIMENTADAS	FUNC. DE LAS INSTALAC.	SUPERFICIE DEL ÁREA CONST. (M <sup>2</sup> )	FUNC. POR SUP. DEL ÁREA CONST.	ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES
15	MEXICO	Y	01 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	169,876	0.5911	127	105	0.5250	1	703	0.4353	0.5368
15	MEXICO	Y	03 ATLACOMULCO DE FABELA	117,536	0.4089	73	64	0.3200	1	1160	0.7183	0.4397

- b) Cuautitlán Izcalli en relación a Tlalnepantla de Baz. Donde los resultados del IM entre el primero y el segundo lugar son menores a 0.1500:

CUADRO NÚMERO 2.  
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES (DISTRITO 07 CUAUTITLAN IZCALLI)

ENTIDAD FEDERATIVA		DTTO EQUIVALENTE	MUNICIPIO EN DTTO EQUIVALENTE		VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES							
No.	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN ELECTORAL	PROPORCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	SECCIONES ATENDIDAS	SECCIONES ATENDIDAS PAVIMENTADAS	PROPORCIÓN DE SECCIONES ATENDIDAS PAVIMENTADAS	ÍNDICE DE DESARROLLO	ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES	
15	MEXICO	AH	25	CUAUTITLAN IZCALLI	102,422	0.3325	58	58	0.3353	0.9428	0.4555	
15	MEXICO	AH	105	TALNEPANTLA DE BAZ	91,762	0.2979	58	58	0.3253	0.9254	0.4365	
15	MEXICO	AH	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	62,763	0.3012	42	42	0.2428	0.9264	0.4058	
15	MEXICO	AH	47	JILOTEPEC	13,703	0.0445	10	10	0.0578	0.8269	0.2056	
15	MEXICO	AH	39	ISIDRO FABELA	7,397	0.0229	5	5	0.0289	0.7905	0.1790	

1. Adicionalmente, aun cuando el resultado del IM entre el primero y el segundo lugar es ligeramente mayor a 0.1500, la Junta Local Ejecutiva ha considerado valorar el supuesto de Ixtapaluca y Amecameca, por las razones que se expondrán en el apartado de propuestas:

CUADRO NÚMERO 3.  
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES (DISTRITO 12  
IXTAPALUCA)

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	DTTO EQUIVALENTE	MUNICIPIO EN DTTO EQUIVALENTE		VARIABLES CONSIDERADAS PARA CONSTRUIR EL ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES						
			CVE	NOMBRE	PADRÓN ELECTORAL	PROPORCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	SECCIONES ATENIDAS	SECCIONES ATENIDAS PAVIMENTADAS	PROPORCIÓN DE SECCIONES ATENIDAS PAVIMENTADAS	ÍNDICE DE DESARROLLO	ÍNDICE DE MEJORES CONDICIONES
15	MEXICO	S	40	IXTAPALUCA	74,061	0.5145	72	70	0.4906	0.6950	0.4005
15	MEXICO	S	9	AMECAMECA	38,443	0.1917	26	28	0.1486	0.8545	0.2957
15	MEXICO	S	104	TILAMANALCO	35,730	0.1503	21	21	0.1200	0.8847	0.2866
15	MEXICO	S	69	OZUMBA	19,400	0.0816	13	12	0.0686	0.8078	0.2223
15	MEXICO	S	15	ATLAUTLA	20,108	0.0846	13	13	0.0743	0.7802	0.2201
15	MEXICO	S	51	JUCHITEPEC	16,608	0.0699	6	8	0.0457	0.8211	0.2117
15	MEXICO	S	85	TEPETLIXPA	13,652	0.0572	8	8	0.0457	0.8069	0.2031
15	MEXICO	S	90	TENANGO DEL AIRE	7,874	0.0323	5	5	0.0286	0.8494	0.1844
15	MEXICO	S	17	AYAPANGO	5,205	0.0219	5	5	0.0285	0.8128	0.1824
15	MEXICO	S	35	ECATZINGO	6,164	0.0259	4	4	0.0229	0.7584	0.1714

Sobre la base del tercer escenario de distritación nacional 2013, en apego al inciso c), del Punto Primero del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los "... criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013...", teniendo en cuenta las conclusiones precedentes, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, emite las siguientes:

#### PROPUESTAS

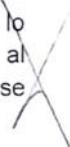
**PRIMERA.** En el supuesto correspondiente a los distritos electorales federales 01 y 03, con ubicación actual en Jilotepec de Molina Enríquez y en Atlacomulco de Fabela, respectivamente, si bien, las variables aplicadas, a primera vista parecen favorecer la consideración de la cabecera del actual distrito electoral federal 01, debe destacarse indubitablemente, por otro lado, que anteriormente, previo a la aprobación del Acuerdo CG28/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la demarcación territorial de

los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009, los municipios de: a) Acambay, b) Aculco, c) Jilotepec, d) Morelos, e) Polotitlán, f) Soyaniquilpan y g) Timilpan, fueron atendidos ya por el otrora distrito federal electoral 01 ubicado en Atlacomulco de Fabela, por lo que al menos 3 de los integrantes de la actual 03 Junta Distrital Ejecutiva, así como la mayoría del personal operativo de la propia junta distrital tienen conocimiento pleno de las condiciones geográficas, socioeconómicas y político-electorales de los mismos. Además de que, el municipio de Atlacomulco de Fabela cuenta con mayor número de habitantes que el resto de las municipalidades del distrito, tiene una mejor ubicación geográfica dentro del polígono distrital y cuenta con más y mejores vías y medios de comunicación que le darían mayor funcionalidad como cabecera distrital. Adicionalmente, debe mencionarse que, la actual Junta Distrital Ejecutiva 03 cuenta con instalaciones propias, que no generan erogaciones por concepto de arrendamiento con particular alguno.

**SEGUNDA.** En el supuesto del distrito electoral federal que comprende los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo, una fracción territorial del municipio de Atizapán de Zaragoza, una parte de Tlalnepantla de Baz y una fracción territorial del municipio de Cuautitlán Izcalli; en el que una vez aplicadas las variables integradas por la Junta General Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, resultaría como posible sede distrital la demarcación geográfica que corresponde a una fracción territorial del municipio de Cuautitlán Izcalli; y valorando la distribución geográfica y poblacional de esta nueva demarcación distrital, considerando, así mismo, la posibilidad de un punto más equidistante entre las diferentes colonias, fraccionamientos y localidades de lo que será este nuevo distrito, la Junta Local Ejecutiva propone que la cabecera distrital se pueda ubicar en el territorio del municipio de Tlalnepantla de Baz, por poseer mejores condiciones para su funcionalidad dada su mejor infraestructura urbana con respecto al municipio de Cuautitlán Izcalli.

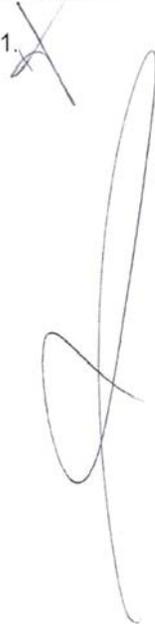
**TERCERA.** Respecto de la nueva geografía distrital que estaría conformada por una fracción territorial del municipio de Ixtapaluca y los municipios de: a) Amecameca, b) Tlalmanalco, c) Ozumba, d) Atlautla, e) Juchitepec, f) Tepetlixpa, g) Tenango del Aire, h) Ayapango e i) Ecatingo; si bien es cierto, los resultados ponderados derivados de la aplicación de la fórmula aprobada por la Junta General Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, favorecerían al municipio de Ixtapaluca para la ubicación de la nueva sede distrital, también es cierto que, resulta necesario atender los criterios constitucionales que tienden a reconocer la composición pluricultural sustentada originalmente en los poblados que conforman parte del territorio estatal mexiquense, y dado que el municipio de Amecameca constituye el centro geográfico, cultural, comercial y político de esa porción territorial, valorándose a su vez la distribución geográfica y poblacional de esta nueva demarcación distrital, se ha considerado, la oportunidad de beneficiar a la población de esa área geográfica, por lo que la Junta Local Ejecutiva propone que la cabecera distrital se pueda ubicar en el municipio de Amecameca.

Además, debe establecerse medularmente que se advierte que la actual sede distrital enclavada en el municipio de Ixtapaluca, no obstante el avance del desarrollo habitacional del mismo, esto no constituye un elemento firme para sostener una cabecera distrital que permita disponer de una sólida infraestructura urbana, en razón de que los asentamientos humanos que se hallan en el territorio municipal, están aislados, a pesar de ser una zona atravesada por la carretera México-Puebla, no existen vías de comunicación que permitan el traslado fácil de personas y materiales. En tal sentido, apoyando lo anterior, Amecameca ofrecería mejores ventajas al Instituto, al acceder en forma óptima el intercambio entre los municipios que se proponen para su consideración y la sede distrital propuesta.



#### BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008.
- Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 2011.

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the bibliography list.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
Junta Local Ejecutiva

10001

JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
OAXACA

A01/OAX/JL/18-10-13

ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS CABECERES DE SEDES DISTRIALES EN EL ESTADO DE OAXACA.

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- III. Derivado de esa demarcación territorial, el Estado de Oaxaca se integró con once distritos electorales: Distrito 1, San Juan Bautista Tuxtepec; Distrito 2, Teotitlán de Flores Magón; Distrito 3, H. Huajuapán de León; Distrito 4, Tlacolula de Matamoros; Distrito 5, Santo Domingo Tehuantepec; Distrito 6, H. Tlaxiaco; Distrito 7, Juchitán de Zaragoza; Distrito 8, Oaxaca de Juárez; Distrito 9, Santa Lucía del Camino; Distrito 10, Miahuatlán de Porfirio Díaz, y Distrito 11, Santiago Pinotepa Nacional.
- IV. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005- 2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

0002

- V. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
  
- VI. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía en el año 2010.
  
- VII. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.  
  
 En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
  
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
  
- IX. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO DE OAXACA  
AJUNTA LOCAL EJECUTIVA

10003

#### Considerando

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y

3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

10004

control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
9. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
10. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
11. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
13. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

10005

electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

14. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
15. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
16. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
17. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
18. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

10006

uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.

19. Que el artículo 130 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; recabar de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme al Código Electoral Federal debe realizar; llevar la estadística de las elecciones federales; asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y las demás que le confiera este Código.
20. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una Junta Local Ejecutiva y un Consejo Local.
21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 135, párrafo 1, las Juntas Locales Ejecutivas se integran por un Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafo 1, incisos b) y f), las Juntas Locales Ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán como atribución la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las demás que le confiera el Código.
23. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

0007

24. Que esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
25. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan:
  - I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
  - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
26. Que para el caso del Estado de Oaxaca, se tienen contemplados dos casos en el supuesto identificado con el numeral II y uno para el tipo III.
27. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.
28. Que este grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las juntas distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

0008

29. Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, se determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.
30. Que con base en las anteriores consideraciones la Junta General Ejecutiva tuvo a bien aprobar los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 Distritos Electorales Federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013, con fecha dieciséis de octubre del presente año.
31. Que bajo esos criterios, se consideraron como cabeceras de sedes distritales las Ciudades de San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Huajuapán de León, Tlacolula de Matamoros, Santo Domingo Tehuantepec, Tlaxiaco, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.
32. Que en esta tesitura, es indispensable que la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca analice las propuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al tenor de lo dispuesto en punto primero de acuerdo, fracción IV, incisos b y c) del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva descrita en el punto 30.
33. Que particularmente en el inciso c) del Acuerdo de referencia, se establece que en los casos de distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del índice municipal (IMij) y/o entre los valores del índice de sedes distritales (ISDij), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la junta local ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales. El análisis y las conclusiones a que arribe la junta local ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes.
34. Que con base en ese criterio se determinó que además del estudio de todas las cabeceras propuestas, era procedente realizar el estudio comparativo entre las posibles sedes de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Ocotlán de Morelos, al darse el supuesto del inciso c) arriba descrito, mientras que el resto de las cabeceras atenderían las mejores condiciones operativas para el cumplimiento de los fines institucionales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

10009

- 35. Que del análisis de la propuesta de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, se desprende que no reúne todas las condiciones de accesos, servicios, infraestructura y de padrón a nivel localidad.
- 36. Que si se toman en consideración estos criterios, la propuesta más viable para el adecuado funcionamiento de una sede distrital, sería la localidad de Ocotlán de Morelos, en razón de contar con mayor padrón, secciones y habitantes por la localidad, mayor índice de desarrollo y servicios bancarios.
- 37. Que dicha sede distrital garantizaría contar con las mejores condiciones para el cumplimiento de las tareas institucionales, en función de ser poblacionalmente mayoritaria, con un índice mayor de desarrollo y condiciones de infraestructura de acceso vía terrestre más idóneas, y de banca comercial.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 118, párrafo 1, inciso j); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j); 129, párrafo 1, incisos a), g), h), e i); 130; 134, párrafo 1; 135, párrafo 1; 136, párrafo 2, incisos b) y f); 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 43, párrafo 1, inciso o); 49; 53, párrafo 1, incisos a) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se aprueba proponer a la Junta General Ejecutiva el cambio de sede distrital en el supuesto presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en sustitución de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo se considere a la localidad de Ocotlán de Morelos en función de las consideraciones del anexo único de este Acuerdo, ratificando el resto de las cabeceras distritales propuestas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será remitido a la Junta General Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

10010

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva celebrada el dieciocho de septiembre de 2013.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

MTRO ROBERTO H. CARDIEL SOTO  
VOCAL EJECUTIVO

LIC. CARLOS ROMERO ROJAS  
VOCAL SECRETARIO



10011

JUNTA LOCAL EJECUTIVA OAXACA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
ESCENARIO DE REDISTRITACION 2013  
ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

### PROPUESTA DE CAMBIO DE CABECERA DISTRITAL

Una vez generado el segundo escenario de redistribución, se identificaron por parte de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los siguientes casos:

1. Distritos electorales nuevos en los cuales se dispone de una sede distrital.
2. Distritos electorales nuevos en los cuales se dispone de dos o más sedes distritales.
3. Distritos electorales nuevos en los cuales no se dispone de una sede distrital.

Para el caso número 1, se tienen 7 casos en los cuales se conservan las actuales cabeceras distritales, los cuales son: Tuxtepec, Teotitlán, Huajuapán, Tehuantepec, Juchitán, Oaxaca y Miahuatlán.

Para el caso número 2, se tienen 2 escenarios en los cuales se disponen de dos o más sedes distritales; en esta situación, la Junta Local Ejecutiva coincide con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que las cabeceras distritales se establezcan en Tlaxiaco y Tlacolula.

Para el caso número 3, se tiene un escenario en el cual no se dispone de una sede distrital, para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral propuso que la nueva sede se establezca en Villa Tututepec de Melchor Ocampo, sin embargo esta Junta Local Ejecutiva propone que la nueva sede distrital se establezca en la Ciudad de Ocotlán de Morelos por las siguientes consideraciones y con el siguiente propósito:

Que la nueva sede distrital se establezca en la ciudad de Ocotlán de Morelos, ya que se trata de una localidad de mayor tamaño, que presenta mejores condiciones de accesos, servicios, infraestructura, cuenta con edificios para instalar las oficinas, además de ser una población cercana a la Junta Local Ejecutiva.

Cabe comentar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el análisis utilizando el padrón electoral a nivel municipio, lo que origina que no se conozca a detalle el tamaño de la localidad donde se propone ubicar la sede distrital, para subsanar esta problemática sugerimos que el análisis se realice a nivel localidad, ya que de esa manera se conoce el tamaño de la localidad, que es al final de cuentas el lugar donde se establecerá el inmueble distrital.

Ocotlán de Morelos es una localidad que se ubica sobre la carretera federal 175 a 30 kilómetros de la capital de estado; por su parte, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo se ubica sobre la carretera federal 175 y un ramal, a 343 kilómetros de la capital de estado, lo que genera que la mayoría de los municipios de este nuevo distrito se encuentren alejados de la cabecera distrital propuesta.



0012

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO DE OAXACA  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN 2013

JUNTA LOCAL EJECUTIVA OAXACA

Comparativo Ocotlán de Morelos - Villa de Tututepec

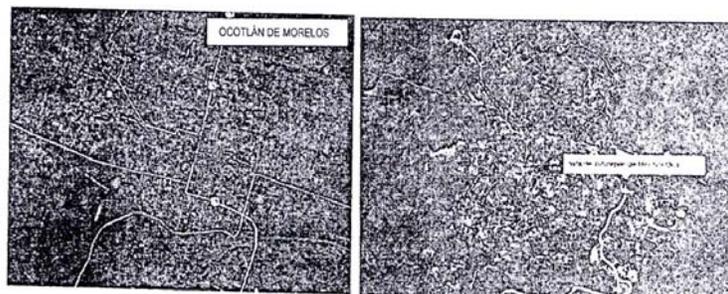
SEDE	PADRÓN POR LOCALIDAD	SECCIONES POR LOCALIDAD	HABITANTES POR LOCALIDAD	OBSERVACIONES
OCOTLÁN DE MORELOS	11752	7	15016	LOCALIDAD DE MAYOR TAMAÑO
VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR	1897	2	1955	

Fuente: padrón Electoral y número de secciones-IFE; habitantes-INEGI

SEDE	INDICE DE DESARROLLO HUMANO	GRADO DE ESCOLARIDAD		BANCA COMERCIAL
		MUJERES	HOMBRES	
OCOTLÁN DE MORELOS	0.7917	7.42	7.91	4
VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR	0.7354	5.84	6.16	0

Fuente: <http://www.snim.rami.gob.mx/>

Tamaños de las localidades en análisis:



Conclusiones:

La ciudad de Ocotlán de Morelos es 6 veces más grande en padrón electoral que la localidad de Villa Tututepec de Melchor Ocampo y 7 veces más grande en población; además, cuenta con un comercio más abundante que la cabecera propuesta lo que facilita las actividades institucionales. Es importante considerar que Ocotlán de Morelos cuenta con instituciones bancarias lo que facilita las





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A01/PUE/JL/22-10-13

**ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA CIUDAD DE ZACATLÁN COMO CABECERA Y SEDE DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROPUESTO CON LA LETRA "F" DEL TERCER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN 2013 CON BASE EN LOS CRITERIOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013.**

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
- III. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.
- IV. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
- V. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

procedencia técnica de los criterios para la distritación 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.

- VI. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía en el año 2010.

- VII. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”.

En dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobarán los Criterios que regirán los trabajos de la nueva distritación electoral.

- VIII. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- IX. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distritación, a fin de que dicho comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- X. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacción discutidas en las mesas.

- XI. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

- XII. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.
- XIV. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

- XV. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.
- XVI. El 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.
- XVII. El 16 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los 300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013.

**Considerando**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
10. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
11. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 1, inciso a) del Código Comicial Federal, los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta Local Ejecutiva.
13. Que acorde con lo establecido en el artículo 135, párrafos 1 y 2 del citado ordenamiento electoral, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto serán presididas por el Vocal Ejecutivo y se integrarán con el Vocal Secretario, Vocal de Organización Electoral, y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
14. Que en términos del artículo 136, párrafo 1, incisos b) y f) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
15. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
16. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

17. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
18. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
19. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
20. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
21. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.
22. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos a), g), h), e) i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes; realizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República y lo dispuesto en el Código Electoral Federal; elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en dichos medios, conforme a lo establecido en este Código y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General; llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas.

23. Que el artículo 130 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; recabar de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme al Código Electoral Federal debe realizar; llevar la estadística de las elecciones federales; asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y las demás que le confiera este Código.
24. Que el artículo 131, párrafo 1, inciso c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
25. Que el artículo 132, párrafo 1, inciso a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
26. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.
27. Que el artículo 64, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática establece como atribuciones proponer al Secretario Ejecutivo los reglamentos y lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presentación ante el Consejo y/o la Junta, según corresponda; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones; elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda; administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; establecer y aplicar mejores prácticas, estándares y normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional; establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías; Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto.

28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
29. Que la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
30. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013, de los cuales se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan, a saber:
- I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.
  - III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.
- De conformidad con lo anterior, en el estado de Puebla se identifican tres grupos de nuevos distritos electorales, a saber:
- I. 12 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.
  - II. 1 Distrito electoral en el cual no se cuenta con cabecera distrital.
  - III. 2 Distritos electorales en los cuales se localizan dos sedes distritales.
31. Que conforme al tercer escenario de redistribución para el estado de Puebla, las Cabeceras Distritales que se encuentran dentro del espacio geográfico de los 12 Distritos electorales con una sede



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

distrital, son las ubicadas en los municipios de: Huauchinango, Teziutlán, San Martín Texmelucan, Puebla (Distrito 06 actual), Tepeaca, Chalchicomula de Sesma, Puebla (Distrito 09 actual), San Pedro Cholula, Puebla (Distrito 11 actual), Puebla (Distrito 12 actual), Tehuacán y Ajalpan.

32. Que conforme al tercer escenario de redistribución para el estado de Puebla, el Distrito Propuesto "H", conforme la presentación realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no cuenta con alguna cabecera distrital dentro del espacio geográfico que lo conforma.
33. Que conforme al tercer escenario de redistribución para el estado de Puebla, las Cabeceras Distritales ubicadas en los municipios de Zacatlán y Zacapoaxtla se encuentran dentro del espacio geográfico del Distrito Propuesto "F", y las Cabeceras Distritales ubicadas en los municipios de Atlixco e Izúcar de Matamoros, se encuentran dentro del espacio geográfico del Distrito Propuesto "L".
34. Que como resultado de la fórmula aplicada para ponderar a los municipios donde se ubican las Cabeceras Distritales que se encuentran dentro del espacio geográfico de los Distritos Propuestos "F" y "L", se obtuvo como Sede Distrital al municipio de Zacapoaxtla en el Distrito Propuesto "F" y al municipio de Atlixco como Sede Distrital en el Distrito Propuesto "L".
35. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.
36. Que dicho grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las juntas distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.
37. Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, se determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

38. Que con fecha 16 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo los criterios para atender las distintas circunstancias que se presentan para la ubicación de las cabeceras y sedes distritales en los 300 distritos electorales federales del país, en los términos siguientes:

*I) Se aplicará el principio de menor afectación, en relación a la adscripción de los miembros del servicio profesional electoral y el personal de las juntas distritales ejecutivas, una vez garantizado que la determinación es favorable al buen desarrollo del trabajo institucional.*

*II) Se instalará al menos una junta distrital ejecutiva en cada una de las ciudades capitales de las entidades federativas.*

*III) En los distritos electorales en los que existe sólo una junta distrital ejecutiva dentro de su configuración geográfica, se confirmará la cabecera, la sede y la junta ejecutiva a cargo del distrito electoral.*

*IV) En los distritos electorales nuevos que no estén considerados en el inciso anterior, esto es, aquéllos que cuenten con dos o más o que no cuenten con alguna sede distrital actual, se procederá como sigue:*

*a) En los casos donde se disponga de dos o más sedes distritales actuales, se elaborará un índice ponderado que permita ordenar de mayor a menor puntaje cada una de las sedes disponibles de cada nuevo distrito, para determinar la que presente las mejores condiciones conforme a la fórmula siguiente:*

$$ISD_j = 0.45 PE_j + 0.35 VC_j + 0.20 CI_j$$

*Dónde:*

$$i, j = 1, 2, \dots, n,$$

*ISD<sub>j</sub> es el valor del Índice para la sede distrital (actual) i ubicada en el nuevo distrito j.*

*PE<sub>j</sub> es la proporción del padrón electoral atendido actualmente por la sede distrital i con respecto al total del padrón atendido en el nuevo distrito j; dicha información será proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*

*VC<sub>j</sub> es la proporción de secciones electorales en que se utiliza exclusivamente vía pavimentada para trasladarse a la sede distrital i que actualmente las atiende, respecto de las secciones electorales que conforman el nuevo distrito j; esta información se obtendrá del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIFE, administrado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y*

*CI<sub>j</sub> es el valor que refleja las condiciones de infraestructura en cuanto a funcionalidad y superficie que posee la sede distrital i; esta información la proporcionará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*

*En caso de que se obtengan resultados similares:*

*• Se dará preferencia a la sede distrital actual que dentro de sus instalaciones cuente con un centro de verificación y monitoreo (CEVEM) debidamente equipado.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- En el análisis se considerará el número de vacantes existentes en la sede distrital actual, según cargo.

b) Cuando se trate de nuevos distritos en los cuales no exista cabecera distrital se elaborará un Índice ponderado que permita ordenar de mayor a menor importancia, cada uno de los municipios -o delegaciones en el caso del Distrito Federal- o partes de éstos que lo integren, para determinar aquél que presente las mejores condiciones, conforme a la siguiente fórmula:

$$IM_j = 0.45 PE_j + 0.35 VC_j + 0.20 ID_j$$

Dónde:

$i, j = 1, 2, \dots, n,$

$IM_j$  es el valor del Índice para el municipio  $i$  que conforma el nuevo distrito  $j$ ;

$PE_j$  es la proporción del padrón electoral que corresponde al territorio del municipio  $i$  con respecto al padrón total atendido en el nuevo distrito  $j$ ; dicha información será proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

$VC_j$  es la proporción de secciones electorales en que se utiliza exclusivamente vía pavimentada para trasladarse a la sede distrital  $i$  que actualmente las atiende, respecto de las secciones electorales que conforman el nuevo distrito  $j$ ; esta información se obtendrá del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIFE, administrado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

$ID_j$  es el grado de desarrollo del municipio  $i$  que conforma el nuevo distrito  $j$ , medido como la diferencia entre la unidad y el Índice de Marginación Municipal 2010 (en términos proporcionales), elaborado por el Consejo Nacional de Población.

c) En los casos de distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del Índice municipal ( $IM_j$ ) y/o entre los valores del índice de sedes distritales ( $ISD_j$ ), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la junta local ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales. El análisis y las conclusiones a que arribe la junta local ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes"

39. Que de acuerdo a los resultados del tercer escenario de la redistribución 2013, en el Estado de Puebla, el Distrito Electoral Federal propuesto con la letra "F" abarca dos cabeceras distritales actuales (02 con cabecera en Zacatlán y 04 con cabecera en Zacapoaxtla), por lo que se hace necesario aplicar la fórmula prevista en el punto PRIMERO, fracción IV, inciso a) del acuerdo antes transcrito, a fin de determinar cuál de las dos debe prevalecer.
40. Que como resultado de la aplicación de la fórmula referida, Zacatlán obtuvo 0.4332 puntos, mientras que Zacapoaxtla obtuvo 0.4425 puntos, existiendo una diferencia entre ambos de 0.0093, por lo que es procedente aplicar lo previsto en el punto PRIMERO, fracción IV,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

inciso c) del acuerdo referido en el punto 34 de estos considerandos. Es decir, que esta Junta Local Ejecutiva proceda a realizar el análisis correspondiente para establecer cuál es la mejor opción de cabecera y sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales.

41. Que derivado de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, realizó un análisis comparativo entre los municipios de Zacapoaxtla y Zacatlán, destacándose la información siguiente:

- a) El Distrito Propuesto "F", cuenta en su conformación con un total de veinticinco municipios, que actualmente se encuentran distribuidos del modo siguiente: un municipio correspondiente al distrito 01 con sede en Huauchinango, cinco municipios pertenecen al distrito 02 con sede en Zacatlán, uno pertenece al distrito 03 con sede en Teziutlán y dieciocho pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, conforme la relación siguiente:

DISTRITO ACTUAL	MUNICIPIO	
01	050 CHICONCUALTLA	
	008 AHUAZOTEPEC	
02	016 AQUIXTLA	
	054 CHIGNAHUAPAN	
	171 TETELA DE OCAMPO	
	208 ZACATLAN	
	211 ZARAGOZA	
03	006 AHUACATLAN	
	014 AMIXTLAN	
	028 CAMOCUAUTLA	
	031 COATEPEC	
	040 CUAUTEMPAN	
	079 HUEYTLALPAN	
	080 HUITZILAN DE SERDAN	
	082 ATLEQUIZAYAN	
	086 IXTEPEC	
	04	102 NAUZONTLA
		161 TEPANGO DE RODRIGUEZ
		166 TEPETZINTLA
		200 XOCHIAPULCO
		XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
207 ZACAPOAXTLA		
210 ZAPOTITLAN DE MENDEZ		
212 ZAUTLA		
215 ZONGOZOTLA		

- b) El padrón electoral del Distrito Propuesto "F" con corte al treinta de septiembre de dos mil trece, es de doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco ciudadanos en padrón, correspondiendo a los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán, un total de ciento treinta mil once ciudadanos que representan el 47.16% del total del padrón en este distrito.

En lo referente a los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, el acumulado de ciudadanos en padrón es de ciento veinticuatro mil cuatrocientos veinte ciudadanos, representando 45.13% del total del padrón en este distrito.

- c) En el área comprendida por los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

existen tres localidades con más de cuatro mil ciudadanos en padrón, Zacatlán con catorce mil ochocientos dos ciudadanos en padrón, Chignahuapan con catorce mil doscientos ochenta y cuatro ciudadanos empadronados y Tetela de Ocampo con cuatro mil novecientos diez ciudadanos en padrón.

Respecto del área comprendida por los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, únicamente la localidad de Zacapoaxtla supera los cuatro mil ciudadanos en padrón al tener seis mil ciento diecinueve ciudadanos registrados.

- d) El Distrito Propuesto "F", tiene una extensión territorial de tres mil cincuenta y siete punto setenta kilómetros cuadrados, correspondiendo al área de los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán una extensión de un mil setecientos sesenta y tres punto sesenta kilómetros cuadrados, lo que representa el 57.77% del área total del Distrito Propuesto "F".

En cuanto a los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, el área comprendida por estos es de un mil seiscientos sesenta y seis punto cuarenta kilómetros cuadrados representando un 38.14% del área total del Distrito Propuesto "F".

- e) En cuanto al total de manzanas de cada una de estas dos áreas de referencia, los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán acumulan un total de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho manzanas, respecto de las tres mil setecientos cuarenta y cuatro manzanas ubicadas en el espacio geográfico de los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla.
- f) Referente a las secciones electorales, los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán tienen un total de ochenta y dos secciones de las cuales dieciséis son del tipo urbano, doce mixtas y cincuenta y cuatro son del tipo rural, representando un acumulado de sesenta y seis secciones electorales no urbanas.

En lo correspondiente a los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, se tienen noventa y un secciones electorales de las cuales únicamente once secciones son urbanas, veintiocho son mixtas y cincuenta y cuatro son del tipo rural, lo que representa un total de ochenta secciones electorales no urbanas.

- g) Referente a las vías de comunicación pavimentadas, se tiene dentro del espacio geográfico de los cinco municipios que pertenecen actualmente al distrito 02 con sede en Zacatlán un total de doscientos sesenta y dos kilómetros de longitud, de los cuales catorce punto tres kilómetros se encuentran en excelentes condiciones (categoría uno), lo que representa un 5.46% del total en esta área, en buenas condiciones se cuenta con ciento veinte punto ocho kilómetros de carretera pavimentada (categoría dos), representando el 46.11% del total de carreteras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

pavimentas y en regulares condiciones (categoría tres), se tiene un total de ciento veintiséis punto nueve kilómetros que significa un 48.44% en dicha área.

En cuanto a las vías de comunicación pavimentadas, del espacio geográfico de los dieciocho municipios que actualmente pertenecen al distrito 04 con sede en Zacapoaxtla, se cuenta con un total de trescientos cincuenta y nueve punto dos kilómetros de longitud, destacando que en esta área no se cuenta con carreteras en excelentes condiciones (categoría uno), siendo doscientos cuarenta y cuatro punto cuatro kilómetros de carreteras en buen estado (categoría dos), lo que representa un 68.04% del total de carreteras pavimentadas en esta área, y ciento catorce punto ocho kilómetros de carreteras pavimentadas en regulares condiciones (categoría tres), lo que da un 31.96% del total de carreteras pavimentadas en esta área.

La inmensa mayoría de las calles de la Localidad de Zacapoaxtla son estrechas y poco transitables para vehículos de grandes dimensiones como son los tráileres que se utilizan para el traslado de los materiales y documentación electoral durante los Procesos comiciales; mientras que Zacatlán sí cuenta con arterias apropiadas incluso para este tipo de transportes.

Es decir, las vías de comunicación y acceso a la ciudad de Zacatlán son más amplias y seguras que las de Zacapoaxtla, toda vez que a esta última solo se puede llegar por medio de una carretera federal estrecha que cruza parte de la sierra negra, la cual en época de lluvias presenta deslaves y derrumbes importantes que eventualmente impiden el paso de dicha localidad a la ciudad capital. Ello dificultaría el cumplimiento oportuno de los programas institucionales.

- h) La Junta Distrital con cabecera actual en Zacatlán, cuenta ya con un terreno propio cuya superficie aproximada es de 1,093.81 metros cuadrados, el cual le fue donado por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de ese Municipio mediante escritura pública de donación pura y gratuita número 21,109; de fecha 14 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito de Huauchinango Puebla Licenciado Eliseo Alfonso Ramos Vázquez, lo cual representa la posibilidad de que en el mediano plazo se construya un edificio propio; y en consecuencia dejar de erogar el gasto de renta mensual que actualmente asciende a la cantidad de \$ 25,000.00. Mientras que, la Junta Distrital con cabecera actual en Zacapoaxtla, no cuenta con propiedad alguna.
- i) El inmueble que actualmente ocupa la 02 Junta Distrital en Zacatlán, es más funcional que el que ocupa la 04 Junta Distrital en Zacapoaxtla, por los siguientes razones entre otras: el primero cuenta con una superficie construida de 875 metros cuadrados, más 357 metros cuadrados destinados exclusivamente para estacionamiento, más la suma de otros espacios menores, lo cual da una superficie total de 1,265 m<sup>2</sup>; mientras que el segundo inmueble tiene una superficie de 879.64m<sup>2</sup> construidos más un área independiente de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aproximadamente 40 metros cuadrados que sirve para albergar solo 4 vehículos de los 9 con que cuenta la Junta. Es decir, la sede en Zacatlán cuenta con espacios no construidos suficientes para instalar los puntos de recuento y grupos de trabajo que sean necesarios durante los cómputos distritales.

- j) Actualmente la ciudad de Zacatlán cuenta con un Módulo de Atención Ciudadana con nueva imagen institucional; mientras que Zacapoaxtla aún no cuenta con ello.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 118, párrafo 1, inciso j); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o); 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j); 129, párrafo 1, incisos a), g), h), e) i); 130; 131 párrafo 1, inciso c) y d); 132, párrafo 1, incisos a) y d); 133, párrafo 1, incisos a) y b); 134, párrafo 1; 135, párrafos 1 y 2, 136 párrafo 1, incisos b) y f); 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o); 53, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 6, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, esta Junta Local Ejecutiva emite el siguiente:

#### Acuerdo

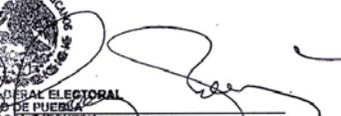
**PRIMERO.** Se aprueba proponer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la ciudad de Zacatlán para que sea la cabecera del Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, propuesto con la letra "F" del tercer escenario de la redistribución 2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba proponer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, como sede de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito Electoral Federal enunciado en el punto de acuerdo anterior, el inmueble ubicado en Privada de Leandro Valle número 37, Colonia Linda Vista, Barrio de Cuautlulco, de la ciudad de Zacatlán, Puebla.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de esta Junta Local para que remita de inmediato el presente acuerdo a la Junta General Ejecutiva, y se publique el mismo en los estrados de este órgano delegacional para todos los efectos procedentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva celebrada el veintidós de octubre de 2013.

  
LIC. LUIS ZAMORA COBIAN  
VOCAL EJECUTIVO

  
LIC. MARCELO PINEDA PINEDA  
VOCAL SECRETARIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A01/VER/JL/21-10-13

ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA RELACIONADA CON LA DETERMINACIÓN DEL MUNICIPIO-SEDE PARA CABECERA DEL NUEVO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL IDENTIFICADO CON LA LETRA DEL ALFABETO N CON BASE EN EL TERCER ESCENARIO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REDISTRITACIÓN 2013.-----

**Antecedentes**

- I. El 31 de julio de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que fue cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que fueron electos en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.-----
- II. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en el Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. -----
- III. El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG268/2011, por el que se determinó mantener los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012, tal y como fue integrada en los procesos electorales federales 2005- 2006 y 2008-2009, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, por Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.-----
- V. En cumplimiento del Acuerdo CG697/2012, del Plan de Trabajo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE143/2012, y del Cronograma presentado a la Comisión del Registro Federal de Electores en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores el "Informe de la procedencia técnica de los criterios para la distritación 2012-2013 que rinde el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".-----
- VI. En el Acuerdo JGE112/2012 del 15 de octubre de 2012, esta Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que realizara los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística Y Geografía en el año 2010.-----
- VII. El 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución".-----

En dicho instrumento se previó como actividad del propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, avalar y analizar técnicamente el proyecto de Acuerdo por el cual se aprobarán los Criterios que regirán los trabajos de la nueva distritación electoral.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- VIII. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a través del Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.-----

El punto Segundo, inciso b) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la de analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-----

- IX. El 23 de noviembre de 2012, durante la sesión de mesa de análisis de criterios, y con la presencia de los representantes de los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, una propuesta de criterios de distribución, a fin de que dicho comité los analizara, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.-----

- X. En cumplimiento del Acuerdo CG619/2012, los días 20, 21, 22, 23, 28 de noviembre, 6 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013, se llevaron a cabo Mesas de Análisis de los Criterios de Redistribución 2012-2013, con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y otros invitados, en los que se revisó la propuesta de criterios, escuchando durante estas sesiones, las opiniones, posturas y redacción discutidas en las mesas.-----

- XI. En reuniones llevadas a cabo los días 14, 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, analizó el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.-----

- XII. En reunión llevada a cabo los días 23 y 24 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, remitió a la Comisión Nacional de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.-----

- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, apruebe los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.-----
- XIV. El 29 de enero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un Proyecto de Acuerdo por el que aprueben los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.-----

En el seno de dicha sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos políticos, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y los integrantes de la propia Comisión, hicieron adecuaciones al proyecto de Acuerdo sobre los Criterios que regirán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. -----

- XV. En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo JGE16/2013, la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales.-----
- XVI. Que el 6 de febrero de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG50/2013, mediante el cual se aprobó la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales propuesta por la Junta General Ejecutiva.-----
- XVII. Que el dieciséis de octubre de 2013, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo por el que se aprueban los criterios aplicables para la determinación de las cabeceras y sedes distritales de los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

300 distritos electorales federales en el país, con base en el tercer escenario de resultados del proceso de redistribución 2013, mismo que en su punto primero, inciso c), establece:-----

En los casos de distritos nuevos en que se identifique una diferencia igual o menor a 0.1500 entre los valores del índice municipal ( $IM_{ij}$ ) y/o entre los valores del índice de sedes distritales ( $ISD_{ij}$ ), entre el primero y segundo lugares, será determinante el análisis de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, de tal forma que se establezca cuál es la mejor opción de cabecera y/o sede distrital, con base en las mejores condiciones para la operación de los programas institucionales. El análisis y las conclusiones a que arribe la Junta Local Ejecutiva, deberán ser desahogados en sesión formal emitiendo el acuerdo correspondiente como propuesta para la Junta General Ejecutiva y anexando la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes.-----

#### Considerando

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.-----
2. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.-----
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.-----
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.-----
  5. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.-----
  6. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.-----
  7. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.-----
  8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 1, inciso a) del Código Comicial Federal, los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta Local Ejecutiva.-----
  9. Que acorde con lo establecido en el artículo 135, párrafos 1 y 2 del citado ordenamiento electoral, la Junta Local Ejecutiva del Instituto será presidida por el Vocal Ejecutivo y se integrará con el Vocal Ejecutivo y con los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.-----

10. Que en términos del artículo 136, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, así como el 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta Local Ejecutiva, entre otras, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.-----
11. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.-----
12. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.---
13. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.-----
14. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución, se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes, y el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

15. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.-----
16. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a), d), f), i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Catálogo General de Electores; formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código.-----
17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.---
18. Que la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo JGE/112/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.-----
19. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2013, dio a conocer a los integrantes de la Junta General Ejecutiva el tercer escenario de redistribución 2013. Que derivado de la presentación de estos resultados se identifican tres grupos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de nuevos distritos electorales, clasificados por las circunstancias que presentan:-----

I. 210 Distritos electorales en los cuales se localiza una sede distrital.-----

II. 44 Distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales.

III. 46 Distritos electorales en los cuales no se cuenta con cabecera distrital.

20. Que derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/1329-Bis/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para coordinar un grupo de trabajo conformado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral y Administración, así como la Unidad Técnica de Planeación y la Unidad de Servicios de Informática, con el objetivo de elaborar de una propuesta de criterios que elimine la discrecionalidad y la subjetividad, que considere los requerimientos de la operación de los programas y tome en cuenta la opinión de las juntas locales ejecutivas, y que integren una fórmula que permita elaborar una propuesta de cabeceras y sedes distritales para su presentación a la Junta General Ejecutiva.-----

21. Que este grupo de trabajo determinó utilizar como variables para valorar cuál de las sedes distritales permanece en los casos de distritos electorales en los cuales se localizan dos o más sedes distritales, las siguientes: padrón electoral, vías de comunicación, condiciones de infraestructura de las Juntas Distritales, así como valorar en el caso de empate la existencia de centros de verificación y monitoreo en las mismas, así como el número de vacantes, con el objetivo de causar la mínima afectación posible.-----

22. Que para el caso de distritos electorales en los cuales no se dispone de cabecera distrital, se determinó utilizar las variables: padrón electoral, vías de comunicación y servicios públicos disponibles. Para esta última variable se estableció utilizar una medida resumen que es generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y que corresponde al Índice de Marginación Municipal elaborado con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

23. Que la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo de fecha 16 de octubre de 2013 aprobó los criterios antes referidos, los cuales eliminan la discrecionalidad y la subjetividad, y que considera los requerimientos de la operación de los programas tomando en cuenta la opinión de las Juntas Ejecutivas Locales para determinar en cada caso la cabecera y/o sede distrital adecuada al mejor funcionamiento de las tareas institucionales.-----

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 118 párrafo 1, inciso j); 128 párrafo 1 incisos a), d), f), i) y j); 134, párrafo 1, inciso a); 135 párrafos 1 y 2; 136 párrafo 1 inciso b) y 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 43, párrafo 1, inciso o) y 53, párrafo 1, incisos j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:-----

#### Acuerdo

**Primero.** Se propone como cabecera-sede del nuevo Distrito Electoral Federal para el estado de Veracruz, identificado con la letra del alfabeto N con base en el tercer escenario de los resultados del proceso de redistribución 2013, al municipio de Perote, Veracruz. Adjuntando al presente la justificación y argumentos técnicos y operativos correspondientes (ANEXO 1).-----

**Segundo.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que de cuenta a la Junta General Ejecutiva.-----

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz.-----

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto.-----



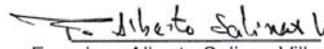
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en el estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2013.

EL VOCAL EJECUTIVO  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

  
Antonio Ignacio Manjarrez Valle

EL SECRETARIO  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

  
Francisco Alberto Salinas Villasaez

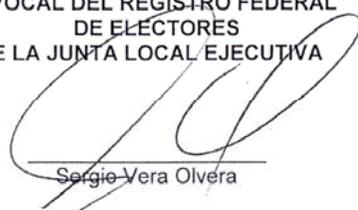
EL ENCARGADO DE DESPACHO EN  
EL CAGO DE VOCAL DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

  
Luis Guillermo Ramírez Figueroa

EL VOCAL DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

  
Eduardo Gerardo Romay Olmos

EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL  
DE ELECTORES  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

  
Sergio Vera Olvera

ANEXO I

PROPUESTA QUE PRESENTA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ENTORNO A LA DETERMINACIÓN DE LA SEDE Y CABECERA DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL IDENTIFICADO CON LA LETRA N, EN ATENCIÓN A LOS ESCENARIOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACIÓN 2013.

I. Marco Normativo.

- Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
- Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, a través del sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
- Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se emitirá, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
- Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

- Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
- Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- Que en aplicación del acuerdo CG/50/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la propuesta de criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la junta general ejecutiva, es parte por cuanto hace a los cambios de cabeceras y sedes distritales;
- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone en el artículo 134, que en cada entidad federativa, el Instituto contara con una Delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y un Consejo Local, en periodo electoral, así mismo encuadra al Vocal Ejecutivo en una serie de competencias y atribuciones que le son propias como responsable de la coordinación de la Institución en la entidad.

**II. Análisis entorno a la determinación de la sede y cabecera distrital en atención al tercer escenario producto de los trabajos de redistribución 2013.**

Con base en lo anterior, y partiendo de las exigencias constitucionales y legales de la debida fundamentación y motivación, a través del presente documento se expresan las razones y motivos que conducen a esta autoridad a pronunciarse, en una opinión con respecto a la determinación para la ubicación de la sede y cabecera distrital del distrito electoral federal identificado con la letra N, en el estado de Veracruz.

Ahora bien, esta Junta Local Ejecutiva, realiza una reflexión con respecto a los municipios que podrían ser sedes y cabeceras distritales conforme al tercer escenario que resulta de los trabajos de Redistribución que realiza el Instituto.

Así pues, esta Junta Local Ejecutiva, tomando como base el estudio realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el Grupo de Trabajo creado para este fin, tiene a bien vertir razonamientos con base en sus características generales y las variables referentes a materia de comunicaciones y transportes; economía; demografía; desarrollo social; representación; inseguridad; conectividad; la aplicación del derecho administrativo sancionador electoral; entre otras.

El presente documento, junto con el anexo técnico, de manera natural y de su lectura, se expone la voluntad para coadyuvar a los trabajos que realizan las áreas centrales del Instituto, convirtiéndose en un punto de partida para otros ejercicios similares que habrán

que tener efecto en forma periódica, para lograr garantizar que los ciudadanos mexicanos acudan a las urnas a votar por nuestros gobernantes, con la convicción de ser parte de un complejo transparente proceso político, que nos permita ejercer a cabalidad nuestros derechos y responsabilidades democráticas.

En este sentido, se presenta el correspondiente estudio con respecto a la determinación de ubicar la sede y cabecera distrital en el distrito que se identifica como:

- Sede Distrito "N"

Partiendo de la identificación de las propuestas del tercer escenario con respecto a la sede y cabecera distrital, se estima necesario emitir la puntualización de aspectos que tendrían que ser analizados bajo un enfoque sistémico; por lo que se procede a comenzar el estudio respecto de la cabecera distrital, de manera inductiva a través de una metodología sistemática, concrecional y analítica:

#### ➤ **Cabecera y Sede Distrital "N"**

Respecto de la Cabecera y Sede Distrital "N", se comienza concatenando las características generales y las variables precisas y necesarias, que permitan la reflexión en beneficio de la ciudadanía, emitir la opción idónea de colocación de ésta; por lo que, se procede al análisis de los municipios de Misantla y Perote, respectivamente:

#### **Misantla**

Este municipio se encuentra ubicado en la zona centro montañosa del estado, está conformado por 208 localidades de las cuales 207 son rurales y 1 urbana. Colinda al norte con los municipios de Martínez de la Torre, San Rafael y Nautla; al este con los municipios de Nautla, Vega de Alatorre, Colipa y Yecuatla; al sur con los municipios de Yecuatla, Chiconquiaco, Landero y Coss, Miahuatlán, Tonayán y Tenochtitlán; al oeste con los municipios de Tenochtitlán, Altotonga, Atzalan y Martínez de la Torre. El clima, es húmedo con lluvias todo el año.

En cuanto al número de habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, ascendió a 62,919<sup>1</sup>, de los cuales 32, 891, se encuentran residiendo en la ciudad de Misantla y en 4 localidades (Arroyo Hondo, la Defensa, la Libertad, y Salvador Díaz Mirón), mientras que 30, 028 se encuentran en el resto de las localidades; y por lo que respecta al padrón electoral, 49,157.

Las principales actividades económicas son: la agricultura, ganadería y avicultura; por lo que, se observa que no presenta un alto desarrollo industrial y comercial.

Con relación a la tasa de analfabetismo en población de 15 años y más, el 10.8%, es decir de un total de 44,876 habitantes, 4,830 son analfabetas, destacándose altos índices de deserción escolar.

<sup>1</sup> Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Ahora bien, tomando en consideración las vías de comunicación y transporte, se tiene que una de las principales problemáticas está vinculada a éstas, en virtud de que al encontrarse en la zona montañosa de la entidad, su infraestructura carretera está en condiciones deterioradas; así como lluvias y zonas de neblina durante la mayor parte el año, dificultan las comunicaciones entre las localidades y municipios vecinos, situaciones que operativa y logísticamente, repercutirían en las labores del Instituto, durante y fuera de Proceso Electoral, principalmente en actividades sustantivas como la capacitación electoral, educación cívica, organización electoral, las relacionadas al Registro Federal de Electores, hasta el suministro de insumos necesarios para el cumplimiento de los proyectos estratégicos.

Como se observó en las generalidades, las principales actividades económicas son: la agricultura, ganadería y avicultura, por tanto el impacto socio-económico, de la región no está ubicado en este municipio, de la misma forma los medios de comunicación, instituciones educativas, y organizaciones de la sociedad civil, que coadyuvan y participan como aliados estratégicos en el desarrollo de las actividades propias del instituto, no se encuentran cercanas a esta zona ya que están ubicadas en la ciudad de Martínez de la Torre, situación que afectaría sustancialmente la promoción y difusión de los programas institucionales.

Como ya se analizó, y relación al desarrollo social, se observa una tasa de analfabetismo en población de 15 años y más, de un 10.8%, es decir de un total de 44,876 habitantes, 4,830 son analfabetas<sup>2</sup>; no obstante, lo significativo de este dato es el incremento de la deserción escolar y reprobación, conforme aumenta el grado de estudios, concentrándose principalmente en nivel bachillerato, con el 27.6%. Aunado a lo anterior, otro problema surgido de esta temática, se encuentra relacionado a la situación de pobreza que predomina en esa región y que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010, se ubicaba en el 70.1% es decir, 50,603 personas se encontraban en dicho estatus.

Por lo tanto de instalarse la cabecera distrital en dicho lugar, las actividades para el Instituto en materia de educación cívica, del registro federal de electores por mencionar algunas, se verían afectadas sustancialmente, en virtud de que la problemática no se circunscribe estrictamente a la cabecera municipal, también a las 208 localidades que lo conforman, sin olvidar los municipios vecinos.

Por último, respecto de este municipio cabe destacar la posibilidad de presentar complicaciones en el Proceso Electoral, con respecto a las diligencias que realiza la autoridad electoral al momento que se interpone una queja del orden del Procedimiento Sancionador Electoral y las diligencias de notificación que realizamos por parte de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización.

Una vez analizado los parámetros vertidos del municipio de Misantla, bajo los mismos rubros de análisis, éste Órgano Delegacional, sugiere una alternativa al respecto e ilustra ésta aproximación, el contenido de las siguientes puntualizaciones:

#### Perote

<sup>2</sup> Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Se destaca dentro de las generalidades con las que cuenta este municipio: su ubicación, toda vez que se encuentra en la zona centro-occidental del estado, aproximadamente a 50 km de la Capital, colinda al norte con el estado de Puebla y los municipios de Jalacingo, Altotonga, Villa Aldama y Las Vigas de Ramírez; al este con los municipios de Las Vigas de Ramírez, Acajete, Coatepec, Xico y Ayahualulco; al sur con el municipio de Ayahualulco y el estado de Puebla; al oeste con el estado de Puebla. El clima es semiseco templado, subhúmedo con lluvias en verano, la cabecera municipal se encuentra en la ciudad de Perote, asimismo está conformado por 74 localidades, de las cuales 5 son urbanas y 69 rurales.

En cuanto al número de habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, es importante señalar que, ascendió a 68,982 de los cuales 51,781 se encuentran radicando en la ciudad de Perote, y en 4 localidades (San Antonio Tenextepec, San Antonio Limón (Totalco), Los Molinos (San José), y La Gloria), mientras que 17,201 se encuentran en el resto de las localidades; y por lo que respecta al padrón electoral 44,578.

En este rubro, se denota el alto desarrollo industrial y comercial en que este municipio se encuentra, derivado de las empresas establecidas en la ciudad y la conectividad de los municipios colindantes, que van desde maquiladoras, empresas fabricantes de materiales para la construcción, hasta empresas madereras. Situación que trae consigo parte de la concentración económica en esta zona.

Por cuanto hace a las vías de comunicación en la ciudad de Perote, a diferencia del municipio de Misantla, como se analizó y haciendo la concatención, éstas son totalmente accesibles ya que se encuentra a 50 minutos de la Ciudad de Xalapa, y a 20 minutos por la autopista, con relación al acceso a los municipios con los que colinda, los tramos carreteros de encuentran en buenas condiciones, en virtud de que los principales accesos, que comprenden las carreteras Perote-México; Coatepec-Perote (vía Ayahualulco), Nautla-Perote, Atzalan-Perote y Xalapa-Perote, son totalmente accesibles; situaciones que operativa y logísticamente, fortalecerían los trabajos del Instituto, durante y fuera de Proceso Electoral, principalmente en actividades sustantivas como la capacitación electoral, educación cívica, organización electoral, las relacionadas al Registro Federal de Electores, hasta el suministro de insumos necesarios para el cumplimiento de los proyectos estratégicos, ya que al encontrarse debidamente interconectadas entre sí, cualquiera de las vías descritas, son idóneas para tener accesibilidad a todos los municipios y localidades pertenecientes a esta zona.

Por otra parte, es importante destacar, que en cuestión de servicios públicos proporcionados por el municipio, estos satisfacen las necesidades de la población. Respecto al nivel de vida, ésta región no constituye de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos un área o zona cara, ya que se encuentra en la categoría C<sup>3</sup>, situación que favorecería la instalación de oficinas del Instituto a un precio razonable.

Aunado a lo mencionado, se estima necesario mencionar que, en la ciudad de Perote se encuentra la 7/a. Compañía de Infantería No Encuadrada, perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional, presencia que sin duda alguna, representa un punto importante a considerar, lo que se traduce a un entorno de protección al Instituto.

Con relación a la tasa de analfabetismo en población de 15 años y más, el 9.8%, es decir de un total de 46,289 habitantes, 4,496 son analfabetas, cantidades que en comparación

<sup>3</sup> [http://www.conasami.gob.mx/pdf/estructura%20municipal/Estructura\\_municipal.pdf](http://www.conasami.gob.mx/pdf/estructura%20municipal/Estructura_municipal.pdf)

con otras zonas, específicamente Misantla, a pesar de que Perote cuenta con mayor número de población, representa un porcentaje menor. Respecto a la situación de pobreza, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010, se ubicaba en el 66.6% es decir, 43,690 personas se encontraban en dicho estatus, cantidad menor con relación a Misantla.

Por lo tanto, nuevamente es sugerente en este rubro, instalarse la cabecera distrital en Perote, toda vez que, las actividades para el Instituto en materia de educación cívica, del registro federal de electores por mencionar algunas, se verían fortalecidas sustancialmente, en virtud de que esta zona permite abarcar al mayor número de población al contar con vías de comunicación con la zona centro-occidental del Estado, lo que favorecería al Órgano Electoral al incrementar su productividad, en las tareas encomendadas.

Por último, se subraya que, a diferencia con el municipio de Misantla y de acuerdo al análisis vertido en sus variables, es importante destacar que la ubicación de la sede en su caso en la ciudad de Perote, abonaría en gran parte a la actuación a tiempo de la autoridad electoral por cuanto hace a las quejas y denuncias que tienen relación al Procedimiento Especial Sancionador Electoral y de las diligencias de notificación que ordena la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y la Unidad de Fiscalización, partiendo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha creado Jurisprudencia al caso de la caducidad; partiendo que los magistrados de la Sala Superior consideran que deben prevalecer los principios de seguridad, legalidad y certeza jurídica.

Así también, es de gran relevancia con respecto a que los proveedores de materiales y servicios se encuentran ubicados en esa localidad y que serviría para poder cumplir con los criterios de la Contraloría General del Instituto, con respecto al catálogo y la racionalidad en el gasto público, al estar diversos proveedores en la zona.

#### Conclusión

Por cuanto hace al municipio de Misantla, es importante precisar que, al existir solo cuatro principales vías de acceso que conectan con la capital del estado, que son: Carretera Naolinco-Misantla; Vega de Alatorre-Misantla; Palma Sola-Misantla y Martínez de la Torre-Misantla; y que de acuerdo al análisis vertido, las tres primeras estas se ven afectadas constantemente por cuestiones climatológicas y problemas carreteros, se reduce las posibilidades de tener libre acceso, limitándose a una sola vía; que a diferencia del municipio de Perote, éste cuenta con infinidad de vías de acceso, por tanto el instalar la cabecera distrital en este último municipio, fortalecerá los trabajos de este órgano electoral, y permitirá promover la participación ciudadana, en cumplimiento de su función nata.

De igual manera, esta propuesta de cabecera distrital, conforme al presente análisis, permitirá que los medios de comunicación, instituciones educativas, y organizaciones de la sociedad civil, participen y coadyuven como aliados estratégicos en el desarrollo de las actividades propias del Instituto, toda vez que se encuentran cercanas a esta zona, situación que repercutiría en forma positiva en la promoción y difusión de los programas institucionales.

Por lo que respecta a la búsqueda de proveedores de servicios para el desarrollo de las funciones, por la lejanía y complicaciones del terreno, como se ha observado, si se asienta en el municipio de Misantla la cabecera distrital, como resultado, estos costos aumentan; en

cambio, si se asienta en el municipio de Perote, se encuentran cercanas, derivado de las vías de comunicación existentes, la comunicación se facilita entre estas y los municipios vecinos, en consecuencia resultaría positivo para las labores los trabajos del órgano electoral subdelegacional, iterando nuevamente: el promover la participación ciudadana, y demás trabajos inherentes a sus atribuciones.

### III. PROPUESTA

Conforme al análisis previamente generado, este órgano delegacional en el estado de Veracruz, concluye que, existen elementos objetivos y sustentables para determinar como sede y cabecera distrital en atención al tercer escenario de los trabajos de redistribución 2013, a la siguiente ciudad:

Sede Distrito "N" Perote

Lo anterior, acorde no sólo a las particularidades económicas, sociales, y de conectividad que pormenorizadamente se expusieron en el presente documento, sino además, a la propia dinámica institucional, en donde la opinión de esa representación sustenta la factibilidad de la sede propuesta, ya que en cada uno de los escenarios presentados visualizó y ponderó la salvaguarda de las actividades institucionales, como en la especie es, el auxilio que los órganos subdelegacionales de la entidad prestan a las instancias centrales del Instituto Federal Electoral.

Además, tal y como se manifestó, se impactaría en presencia institucional, ya que también esta representación delegacional atiende y visualiza la accesibilidad de las y los ciudadanos a la sede distrital, lo cual implicaría una mayor identificación de la ciudadanía con la autoridad electoral federal, que repercutirá invariablemente al fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana, y demás trabajos inherentes a sus atribuciones, lo cual invariablemente se ajustará a los principios rectores que rigen la función electoral; el respeto a los derechos humanos, así como privilegiando el fortalecimiento de los valores democráticos de la ciudadanía en el estado de Veracruz.

Por ello, esta opinión se presenta para todos los efectos legales y administrativos que correspondan, aunado al compromiso institucional del que la suscribe.